AÑO CXCIX. SABADO 28 DE ENERO DE 1860. NUMERO 28.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes ..... 12 rs.
Por tres meses ..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 26 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1859.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE INTERINO
del Consejo de Ministros,
SATURNINO CALDERON COLLANTES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier de infantería D. Francisco Uztariz y Gimeno, Mayor del Ministerio de la Guerra y Jefe de la Secretaría de campaña del ejército de Africa, y muy especialmente á los que contrajo en los combates sostenidos contra fuerzas marroquíes desde el dia 30 de Noviembre último hasta el 3 del actual,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO INTERINO
de la Guerra,
JOSÉ MAC-CROHON.

El Capitan General y en Jefe del ejército de Africa, en comunicacion de 23 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«En el glorioso combate de hoy y en medio de una lucha empeñada, ha caido en nuestro poder una bandera de las tropas marroquíes; la conduce á la Península el vapor *Sena*, y el ejército de Africa, si S. M. la REINA lo permite, desea ofrecer esta prenda de la victoria á S. A. R. el Príncipe de Astúrias, como un homenaje de su profundo respeto y adhesion con motivo de sus dias. Sírvase V. E. ser el intérprete de los sentimientos de este ejército cerca de S. M.»

Y habiéndose presentado anoche á S. M. la REINA (Q. D. G.) la bandera de que se hace mérito en la preinserta comunicacion, no solo se ha dignado aceptarla como ofrenda al Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias, sino tambien como un nuevo trofeo de victoria arrancado al enemigo por el denuedo y bizarría del ejército de Africa.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Campamento de Guad-el-Jelú 26 de Enero de 1860 á la una de la tarde.—No ocurre novedad. La marina continúa activando el desembarco de los efectos de guerra.»

DONATIVO HECHO POR S. A. R. EL SERMO. SR. INFANTE DON FRANCISCO DE PAULA.

Secretaría de Cámara del Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio.

Excmo. Sr.: El Sermo. Sr. Infante de España D. Francisco de Paula Antonio, mi augusto Señor, me ordena poner en conocimiento de V. E. sus deseos de contribuir en la parte que le es posible al alivio de las familias de los valientes que, con tanta honra suya como gloria de nuestra patria, pelean contra las hordas africanas; y al efecto ha dispuesto señalar una pension de 4.000 rs. de vn. anuales en favor de la viuda ó huérfanos de alguno de los Oficiales que mueran en campaña, y que á juicio del General en Jefe merezcan esta distincion; á cuyo efecto me ha ordenado consignar dicha pension en la Tesorería de su Real Casa, por donde será puntualmente satisfecha; sintiendo S. A. que su posicion no le permita dar más latitud á los impulsos de su corazon.

De su Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1860.=Excelentísimo Sr.=Angel María Paz y Membiela.=Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

DONATIVO HECHO POR S. A. R. EL SERMO. SR. INFANTE DON SEBASTIAN.

Secretaría de Cámara del Sermo. Sr. Infante Don Sebastian.

Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Sebastián Gabriel, mi augusto amo, deseoso de contribuir por su parte al alivio de las familias de los valientes que pelean en Africa, ha acordado crear una pension vitalicia de 4.000 rs. vn. á favor de la viuda de uno de los Oficiales que mueran en tan gloriosa campaña, y que á juicio del General en Jefe se hubiese hecho acreedor á esta distincion.

S. A. R. desearia poder contribuir más eficazmente para tan digno objeto; pero no estando aun arreglado el modo de hacérsele la devolucion de sus bienes, se vé obligado á limitarse á señalar esta pension, que se satisfará por su Tesorería, ínterin no pueda consignar el capital que la representa.

Lo que de su Real órden tengo el honor de poner en su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1860.=José Jofre de Villegas.=Excmo. Sr. Ministro de Marina, interino de la Guerra.»

La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion que á continuacion se inserta, se ha dignado disponer se dén las gracias en su Real nombre á la Señora Princesa viuda de Torella, por el donativo que en la misma ofrece para el ejército de Africa.

«Primera Secretaría de Estado.=Excmo. Sr.=El Ministro plenipotenciario de S. M. en Nápoles dice á esta primera Secretaría de Estado con fecha 10 del actual lo que sigue:

»La Princesa viuda de Torella, una de las señoras más respetables de este país por su posicion, por su edad y por su familia, me ha entregado una caja de hilas que ella misma ha hecho para nuestros heridos de Africa. Pareciéndome digna de consideracion esta ligera ofrenda, como muestra de la simpatía general de este país hácia nuestras valientes tropas, me tomo la libertad de pasarla á manos de V. E. por si tiene á bien mandar dirigirla á la Administracion de Sanidad militar.»

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E., remitiéndole la caja á que se refiere la preinserta comunicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Enero de 1860.=El Subsecretario, Juan T. Comyn.—Sr. Ministro de la Guerra.»

Las corporaciones y particulares de la siempre fiel isla de Cuba que van comprendidas en la relacion de que se acompaña copia, han hecho los donativos que en la misma se expresan con destino y para sostenimiento de la gloriosa campaña que la nacion mantiene contra el Imperio de Marruecos; S. M., en vista de tan generosos y patrióticos sentimientos, se ha dignado mandar se den las gracias á los particulares y corporaciones enunciadas, disponiendo se hagan públicos rasgos de tanta abnegacion y noble desprendimiento.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

Indice de las exposiciones dirigidas á esta Capitanía general por varias corporaciones y particulares de esta isla, ofreciendo donativos para la guerra de Marruecos, cuyas copias se remiten al Ministerio de la Guerra:

Número 1. El Ayuntamiento de Santa María del Rosario, ofreciendo el costo de una compañía de infantería durante la guerra.

Núm. 2. El Jefe y Oficialidad de los voluntarios de la jurisdiccion de Santa María del Rosario, el sostenimiento de 50 plazas de tropa de infantería miéntras dure la guerra.

Núm. 3. El Jefe y Oficiales de la villa de Guanabacoa, sostener el número de 100 plazas de infantería.

Núm. 4. D. Ramon Sanchez y Hurtado, Coronel de infantería efectivo, el mantenimiento de dos plazas de infantería.

Núm. 5. D. Manuel Hernandez Durán, Comandante graduado, Capitan de ejército, la paga de un mes que disfruta como Capitan de partido.

Núm. 6. D. Antonio Serrano, Subteniente de bomberos, el haber anual de un soldado de infantería del ejército de la Península.

Núm. 7. D. Francisco P. Pacheco, vecino de Santa Clara, pagar dos soldados durante la guerra.

Núm. 8. D. Mariano Gonzalez, vecino y del comercio de esta ciudad, 10 hombres á razon de 10 pesos mensuales por el término de un año.

Núm. 9. D. Joaquin Jimenez Delgado, vecino de Sancti Spiritus, dos onzas de oro españolas mensuales.

Núm. 10. D. Pantaleon Nazario de Ciarreta, del comercio de Guanajay, costear dos soldados de infantería durante la guerra.

Núm. 11. D. Ramon Martinez y Migoya, de esta ciudad, 204 pesos.

Núm. 12. D. Vicente Urizagarraga, D. Mariano Lerma, D. Santiago Gomez, D. Miguel Misser y D. Francisco Leiva, ofrecen el primero cuatro soldados; el segundo tres, y los demás uno cada uno.

Núm. 13. El Sr. D. Gregorio Gonzalez y Morales, Conde de Palatino, 25 hombres de infantería durante la guerra.

Núm. 14. La Junta municipal de Cárdenas y su jurisdiccion, el sostenimiento de un escuadron.

Núm. 15. El Presbítero Cura párroco de Santa María del Rosario, seis soldados durante la guerra de Africa.

Habana 12 de Diciembre de 1859.=El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Antonio Pelaez.

Don Ismael C. Alvarez, vecino de la Habana, ha hecho entrega de cuatro cajas que contienen 100 botellas de licor hemostático, con destino al ejército de operaciones de Africa; y S. M., en vista de tan patriótico como generoso desprendimiento, se ha dignado mandar se dén las gracias en su Real nombre al mencionado D. Ismael C. Alvarez por este rasgo de abnegacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que D. Ramon Labrador interpuso ante el expresado Juez un interdicto diciendo, que en el sitio de Souto de Castro, término del lugar de Tombo, Ayuntamiento de Pereiro, poseia una tierra cercada de seis ferrados escasos de sembradura destinada á pasto y monte, lindando á Oriente con Norberto Hidalgo, Mediodía con heredad que fué de María Blanco, Poniente con terreno diestral, y Norte con Vicente Alvarez y otros; cuya tierra no estaba sujeta á servidumbre alguna de paso público ó privado, y que á pretexto de que en cierto tiempo, por abandono de los administradores de la tierra, se permitieron algunos llevar allí á pastar su ganado y pasar por ella cual si fuera terreno comun, y no obstante haber cerrado sus portillos, y disfrutarla independiente y pacíficamente hace más de dos años, despues de amenazarle Saturnino Perdiz con derribarle el muro de su finca, apareció este derribado y pasaron por ella Ramon Hidalgo y otros el 20 de Marzo último á pié y con ganados, sin embargo de las protestas que se les dirigieron:

Que admitido el interdicto en 5 de Abril siguiente, recibida la informacion que se presentó de nueve testigos, y celebrado juicio verbal, el Juez dió auto de manutencion en 18 de Mayo:

Que entretanto habian acudido al Gobernador los querellados á fin de que requiriese al Juez de inhibicion, diciendo que en el sitio de Souto de Castro hay un terreno público de dos cuarteles y medio, próximo á fincas de D. Ramon Labrador y á los diestrales de la parroquia, que daba camino hácia diversos puntos y servicio además para formar pozos de lino, extenderlo y secarlo; y que habiendo cerrado D. Ramon Labrador el expresado terreno y mandado el Ayuntamiento que se franquease, para evadirse el mismo Labrador de la jurisdiccion administrativa habia recurrido al Juez de primera instancia:

Que el Gobernador pidió informe al Alcalde del Pereiro, y este manifestó:

1.° Que en virtud de instancia de algunos vecinos de Tombo se nombró por el Ayuntamiento una comision en 13 de Marzo, la cual dió su dictámen el dia 20 siguiente en el sentido de que el perito Don Ramon Labrador franquease las pozas y camino de servicio de los vecinos, y retirase además la pared que nuevamente habia construido, dejando dos cuartos y medio de sembradura que, segun asentaban los vecinos, es comunal.

2.° Que en su consecuencia la Corporacion municipal acordó el mismo dia 20 que se expidiese órden mandando franquear el expresado terreno, lo cual se comunicó á Labrador, quien expuso en 3 de Abril que la reclamacion propuesta por los vecinos no era de la competencia del Ayuntamiento, en atencion á que el terreno de que se trata, hoy de la exclusiva pertenencia del exponente, estaba comprendido en el foral de cierto iglesiario, y el camino de que se hacia mencion era de servicio particular.

3.° Que con igual fecha acordó el Ayuntamiento que se suspendiese todo procedimiento contra Labrador, dando cuenta al Gobernador de la provincia:

Y 4.° Que á esto tenía que limitarse el informe, sin que el Alcalde pudiera manifestar ni la calidad del terreno ni los usos á que estaba destinado:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió de inhibicion al Juez, quien procedió á sustanciar el artículo de competencia, pidiendo el querellante que se uniese á los autos testimonio de ciertos particulares de la adjudicacion hecha, prévia audiencia fiscal en 1852, á favor de Juan Pardo de los bienes y rentas de la capellanía del Rosario, fundada en 1701 en San Pedro de Trios, alcaldía de Pereiro, toda vez que habia adquirido estas rentas y bienes el mismo querellante:

Que el Juez lo acordó así, y despues de llenar las formalidades establecidas para la tramitacion de esta clase de conflictos, se declaró competente, en consideracion principalmente:

1.° A que en el requerimiento de inhibicion no se describia la finca, objeto del interdicto, y la que lo motiva venía siendo propiedad particular desde 1701, segun la fundacion de la capellanía de Nuestra Señora del Rosario que va indicada, de la que consta que ya en aquella época la finca se hallaba cerrada, deduciendo de aquí que, ó no es la que dicen los querellantes, ó carece de fundamento legal el requerimiento:

2.° A que los testigos presentados por Labrador son todos convecinos de los querellados, y como tales interesados en no omitir la verdad en perjuicio propio, corroborando no obstante con sus asertos la indicada cláusula de la fundacion:

Que el Gobernador pasó segunda vez el negocio á informe del Consejo provincial, y este fué de opinion que se previniera á los sujetos que promovieron el expediente gubernativo que legitimasen sus personas con poderes de los demás vecinos, y que por ahora y hasta que se presentasen documentos que acrediten la propiedad comunal del terreno en cuestion se respetase el fallo del interdicto:

Y que el Gobernador, separándose de este dictámen, insistió en su requerimiento, no considerando bastantes los fundamentos aducidos por el Juez de primera instancia para sostener su competencia:

Visto el art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, que encarga al Alcalde, bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de la conservacion de las fincas del comun y de todo lo relativo á policía rural:

Visto el art. 80 de la misma ley, segun el cual es atribucion de los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes, donde no haya un régimen especial, y el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe la admision de interdictos contra providencias dadas por las Autoridades administrativas en el círculo de sus atribuciones legítimas:

Considerando:

1.° Que en el expediente y autos de esta competencia no aparece que la finca sobre que versa el interdicto resuelto por el Juez de primera instancia de Orense sea la que fué reclamada gubernativamente por algunos vecinos del Tombo como terreno comunal en parte y gravada con servidumbre ó aprovechamientos públicos, y respecto á la que recayó el acuerdo del Ayuntamiento del Pereiro de 20 de Marzo último.

2.° Que median además las circunstancias de que el indicado acuerdo del 20 de Marzo fué dejado en suspenso á instancia de Labrador hasta la resolucion del Gobernador de la provincia, y de que aun cuando hubiera fundamento legal, que hasta ahora no existe, para creer que estaba el acuerdo en las atribuciones que confieren á la Autoridad municipal las disposiciones primeramente citadas, no resulta que los vecinos del Tombo que amenazaran al mismo labrador con destruir su cerca, la destruyeron y cruzaron su finca, tuvieran ó pudieran tener delegacion expresa y competente para ejecutar por sí tales actos.

3.° Que es evidente por lo mismo que en el estado que presenta el negocio no puede decirse que en el caso actual el referido interdicto ha contrarestado una providencia legalmente administrativa, contra lo prescrito en la Real órden en último lugar citada de 8 de Mayo de 1839;

Oido el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito de San Roman de su capital, de los cuales resulta:

Que la Junta de Instruccion primaria de Brenes dirigió al Alcalde de la misma villa una comunicacion en 28 de Febrero último diciendo que el dia anterior, al practicar una visita en las escuelas titulares, habia visto que en las de niñas no existia nada de lo necesario para la enseñanza; y constándola que en los presupuestos se destina al efecto una partida decente, acordó dar queja en forma al mismo Alcalde á fin de que por los medios legales averiguase si estos fondos han sido entregados á la maestra ó tenido mala inversion, descargando así la responsabilidad que sobre la Junta pesaria si conociendo el abuso no diese parte á la Autoridad:

Que el Alcalde procedió á recibir varias declaraciones, y libró despacho, que recordó por dos veces, al Secretario de Ayuntamiento para que diese certificacion de las partidas aprobadas en los presupuestos municipales con destino á útiles y menajes de la escuela de niñas, correspondientes á los años de 1855 á 1858, extensivo á las cantidades que resultasen satisfechas por los indicados conceptos á la maestra titular, con referencia á los libros de salida de fondos municipales y cuentas de Propios:

Que librado por el Secretario el certificado de las cantidades que resultaban aprobadas y satisfechas para útiles y menaje de la clase de niñas desde 1855 á 1858, el Alcalde pasó las diligencias al Juez de primera instancia del partido:

Que el Juez, continuando las diligencias, libró órden al Alcalde para que dispusiera que se cotejase la certificacion de que se ha hecho mérito con los documentos á que se refiere, y se pusiera además testimonio de los recibos firmados por la maestra en los años mencionados si obrasen en el Archivo municipal, haciendo constar en otro caso dónde existan:

El Alcalde devolvió la órden expresando que no habia podido ser cumplimentada por las excusas ó resistencia del Secretario; y llamado este al Juzgado de primera instancia á declarar sobre el particular, dijo que al requerírsele para que presentase las cuentas de Propios originales y los presupuestos aprobados contestó que no podia hacerlo de las primeras por hallarse en poder del Gobernador de la provincia para su últimacion; y que respecto á los presupuestos, no los presentó por no habérsele manifestado el objeto ni si se le reclamaban administrativamente, y si mediaba en este caso acuerdo del Ayuntamiento ó mandato del Gobernador; debiendo además advertir que los recibos firmados por la maestra, obraban originales en las cuentas de Propios remitidas al expresado Gobernador:

Que llamado de nuevo el Secretario á ampliar su declaracion, significó que en atencion á que no habia precedido órden del Gobernador, oyendo al Consejo provincial, ni el Ayuntamiento habia censurado las cuentas y remitídolas el mismo Gobernador, resistió hacer la entrega á la Autoridad judicial, si bien manifestó al Alcalde que como Presidente del Ayuntamiento, y ejerciendo atribuciones gubernativas, le presentaria cuantos documentos reclamase del Archivo municipal:

Que entre tanto acudieron al Gobernador de la provincia D. Manuel Paquillo Ortiz, Alcalde que fué de Brenes en 1855 y 1856, y D. José Costa Fernandez, que lo fué en 1857 y 1858, exponiendo que tenian entendido que se habian formado diligencias por la Autoridad judicial sobre las cuentas de Propios y Arbitrios de los años expresados, las cuales, prévios los trámites de exposicion al público, censura y aprobacion del Ayuntamiento, se remitieron oportunamente al propio Gobernador para su ultimacion ante el Consejo provincial; y como sobre las cuentas se abrian pliegos de reparos por el Juez de primera instancia del distrito, sustanciándose estos y exigiendo las originales con los presupuestos de su administracion y libros de intervencion de entrada y salida de fondos de Propios, le suplicaban que requiriese de inhibicion al Juez en el negocio:

Que el Gobernador, en vista de esta exposicion, y fundándose en ella de acuerdo con el Consejo provincial, suscitó competencia invocando los artículos 107, 108, 109 y 110 de la ley de 8 de Enero de 1845; y el Juez dió traslado al Promotor fiscal, quien manifestó que no estaba en el ánimo del Juzgado el intento que se le suponia, porque precisamente lo que hasta entónces aparecia en el sumario formado en virtud de la queja de la Junta de Instruccion primaria era el delito de estafa contra el Secretario de Ayuntamiento, acusado en las declaraciones de haber hecho suscribir algunos recibos por cantidades no percibidas para gastos de las escuelas; que en tal concepto debia mantenerse la jurisdiccion ordinaria en el negocio, por más que el mismo negocio no se hallase aun en estado de poder definir si el delito que se persigue ha sido ó no cometido en el ejercicio de funciones administrativas, y por tanto si procede ó no solicitar la autorizacion á fin de continuar el proceso:

Que habiéndose declarado competente el Juez, insistió el Gobernador, oido segunda vez el Consejo provincial, en que habia que resolver administrativamente en el asunto una cuestion prévia de contabilidad comunal, resultando este conflicto:

Vistos los artículos 107, 108, 109 y 110 de la ley de 8 de Enero de 1845, en que se previene:

Que el Alcalde presente al Ayuntamiento en el mes de Enero de cada año las cuentas del año anterior, y prévio exámen y censura del Ayuntamiento, y con el dictámen de este, las remitirá al Jefe político (hoy Gobernador) para su aprobacion ó para del Gobierno, segun los casos:

Que las cuentas del Depositario ó Mayordomo se presentarán igualmente al Ayuntamiento para su exámen y censura, y pasarán en seguida al Jefe político para su ultimacion en el Consejo provincial si no llegase el presupuesto del pueblo á 200.000 rs., y si llegase para que con el dictámen del mismo Consejo, se remitan al Gobierno:

Que si del exámen de las cuentas resultase algun alcance, será inmediatamente satisfecho; y si el interesado quisiere ser oido en justicia, deberá depositar préviamente el importe del alcance, conociendo de estos recursos el Consejo provincial, con apelacion al Tribunal Mayor de Cuentas:

Que cuando se examinen en el Ayuntamiento las cuentas del Alcalde, si continuase la misma persona ejerciendo este cargo, presidirá la sesion el Teniente más antiguo: de todos modos podrá asistir el interesado á las deliberaciones, pero se retirará en el acto de la votacion:

Vistos los artículos 449, 452 y 454 del Código penal, relativos á estafas y otros engaños:

Visto el art. 3.°, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos suscitar competencia en juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta se halle reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley haya de decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que el conocimiento del delito de estafa consignado en los artículos del Código penal que en su lugar se citan, y que se indican en sumario formado por el Juez de primera instancia de San Roman, es propio de la Autoridad judicial, sin que el delito se halle comprendido en ninguna de las excepciones contenidas en el artículo además mencionado del Real decreto de 4 de Junio de 1847; toda vez que no hay ley que atribuya especialmente su castigo á los funcionarios de la Administracion, y su calificacion es de todo punto independiente de la aprobacion administrativa, haya ó no recaido con arreglo á los otros artículos que se expresan de la ley de 8 de Enero de 1845, de las cuentas municipales de Brenes de 1855 á 1858, en las cuales pudieran estar sus comprobantes;

Oido el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Relacion de los empleados que cobran sus sueldos de fondos provinciales y municipales, que han ofrecido el descuento de sus sueldos para atender á los gastos de la guerra de Africa, y que S. M. se ha dignado aceptar solamente el tanto por 100 señalado en la ley de Presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, con arreglo al sueldo que disfruten, mandando se les dén las gracias por tan patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la Gaceta.

PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Antonio Sanchez, Inspector de Instruccion primaria de la capital, el tanto por 100 que le corresponda como las demás clases del Estado.

D. José María Lopez, Secretario de la Junta de idem, idem.

D. Eduardo Oliveras y D. Ramon Duarte, Maestros de escuela de id., id.

D. José María Sevilla, Director del Instituto de segunda enseñanza de id., id.

D. Alfonso Diego Aroca, D. Felipe Sanchez Rubio

D. Cástor Fresno, D. Salustiano Sotillo, D. Vicente Preciado y D. José Diez Ruiz, Catedráticos del Instituto de idem, id.

D. Salvador García Graves, Oficial de la seccion de Cuentas atrasadas de id., id.

D. Antonio García del Rey, Secretario del Ayuntamiento de Chinchilla, el 4 por 100.

D. Mariano Valero, Cura párroco de Petrola, el 8 por 100.

PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Joaquin Berenguer, Beneficiado de la Santa Iglesia catedral de Orihuela, el 5 por 100.

D. José Mora Franco y D. Antonio Sanchez, Presbíteros de Callosa de Segura, el 10 por 100.

D. Ramon Bataller, Cura párroco de Murla, el que le corresponda.

D. Francisco Mata, Celador de la Junta municipal de Sanidad de id., el que le corresponda en los seis primeros meses de 1860.

PROVINCIA DE ALMERÍA.

Los Catedráticos del Instituto de la capital, el 8 por 100.

D. José Marin Baldó, Arquitecto provincial de idem, el que le corresponda como los que cobran del Tesoro.

D. Pedro Lopez Saluste, Delineante de id, id.

D. Andrés Guiliani, Director de la Escuela especial de dibujo de id., el de su sueldo.

D. Miguel Ruiz Rubio, Administrador de Correos de idem, todo el sueldo hasta la conclusion de la guerra.

El Secretario de Ayuntamiento de Pechina, el 12 por 100.

Los empleados que cobran del presupuesto provincial en la capital, el 8 por 100.

D. Ramon de Sierra y Cano, Secretario de la Junta municipal de Sanidad de Adra, la tercera parte de sus derechos.

D. Manuel Berenguel, Maestro de instruccion primaria de Lucairena de las Torres, el 4 por 100.

D. Manuel Antonio Peral, Secretario del Ayuntamiento de Fiñana, el 8 por 100.

PROVINCIA DE BARCELONA.

D. Agustin Surroca, Secretario del Ayuntamiento de Pierola, el 4 por 100.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

D. José Paez, Secretario del Ayuntamiento de Segura de Leon, el 8 por 100.

D. Casimiro Calvo Lopez, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de la capital, id.

D. Narciso Rubio Crespo, Oficial de id., id.

D. Marcelo Saavedra, escribiente de id., id.

D. Pedro Risco, D. Fernando Piuna de Piuna, Don Eusebio Martinez Iñiguez, D. Fernando Sanchez Delgado, D. Evaristo Merchan, D. Pedro Romero de Castilla, Don Fernando Piuna y Camate, D. Joaquin Riuno, D. Policarpo Miguel Perez, empleados en el hospicio y hospital provincial de la capital, el señalado á las demás clases del Tesoro.

D. Antonio Chavero, Teniente cura de Berlanga, el 3 por 100.

El Consejo provincial y Oficiales del mismo, de la capital, el gradual de sus sueldos.

D. Mariano Culebras Ramo, Secretario de Ayuntamiento de Fuente Cantos, el 8 por 100.

D. José Vazquez Quirós, id. de Rivera del Fresno, id.

D. Fernando Gonzalez, estanquero del Villar del Rey, la tercera parte de su sueldo desde 1.° de Enero de 1860.

D. José Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Atalaya, el 6 por 100.

D. Justo Pinilla, id. id. de Alconchél, el 8 por 100.

D. Diego Garrido, estanquero de Jerez de los Caballeros, la tercera parte de su sueldo.

D. Juan Rodriguez Navarro, id. de Oliva junto á Jerez, 10 rs. mensuales.

D. Francisco Barragan, Administrador de la estafeta de Correos de Lobon, el 4 por 100 y 80 rs. de la compensacion de casa y gastos.

D. Manuel Fernandez y Mendez, Maestro de escuela de id., el 5 por 100 durante un año, y si la guerra durase más el 7 por 100.

D. Alonso Carrasco, estanquero de id., el 4 por 100.

D. Fernando Barrero, guarda del monte de Acedera, idem.

D. Jacinto Santana y Porras, Secretario de Ayuntamiento de Valverde de Llerena, 240 rs. de su sueldo pagado por trimestres.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Los Secretarios de Ayuntamiento de Jarandilla, Guijo de Santa Bárbara, Aldeanueva, Cuasos, Collado, Torremenga, Garganta, Torrenavacas, Gerte, Lasar, Robledillo, Taraderuela, Valverde, Madrigal, descuento de sus sueldos.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. José Diaz Peñalver, Secretario de Ayuntamiento de Membrilla, el 6 por 100.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

D. Francisco Jurado y Montes, Secretario del Ayuntamiento de Villa del Rio, 60 rs. mensuales.

D. Félix Camacho y Ayala, Secretario del Ayuntamiento de Puente Genil, el 2 por 100.

D. Francisco Morales y Reina, Oficial del id. id., id.

D. José María Luque, id. id. id., id.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

El Administrador de Correos de la capital, mitad de su sueldo durante la guerra.

PROVINCIA DE CUENCA.

El Juez de primera instancia de Cañete, el 10 por 100.

D. José María García, Secretario del Ayuntamiento de Villarpardo, el 25 por 100.

PROVINCIA DE GERONA.

Doña Josefa Estela y Bustins, Maestra de escuela de la capital, el 8 por 100 de su sueldo, y hasta el 20 si se le reclama.

D. Baudilio Domenech, Maestro de escuela de id. idem id.

D. Marcelian Cervera y Collel, id. id. de id., id. id.

PROVINCIA DE GRANADA.

D. José Gomez Ortiz, Administrador de Correos de Almuñécar, el descuento de su sueldo.

D. Manuel Robles y Ochoa, Médico de la cárcel de Guadix, todo su sueldo miéntras dure la guerra.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Antonio Panfil, Administrador de Correos de Sigüenza, el 8 por 100, y el 20 si se le acepta.

D. Saturnino Tellez y Gonzalez, Secretario de Ayuntamiento de Galvez, una mensualidad.

PROVINCIA DE HUELVA.

D. Juan de la Cruz Grande y Caballero, de Cumbres de San Bartolomé, 200 rs. anuales.

D. Eduardo Bueno, Administrador de rentas y Aduanas de Isla Cristina, una mensualidad.

D. Felipe Domenech, Contador de id. id. de id., id.

D. Manuel José Redondo, Maestro de instruccion primaria de Cartaya, el 10 por 100.

D. Antonio de la Rubiera, militar retirado y cesante en Beas, el 10 por 100 además del descuento.

D. Juan José Adami, Secretario del Ayuntamiento de Valdelasco, el 4 por 100.

PROVINCIA DE JAEN.

D. Juan Montemayor, Gobernador de la capital, el 25 por 100 durante la guerra.

D. Vicente Molinos, Jefe político cesante en Ubeda, el 25 por 100.

D. José Jorge Romero, Visitador del papel sellado de la capital, la quinta parte de su sueldo.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

D. Arnaldo Sempan, Teniente retirado en Isil, la mitad de su sueldo.

PROVINCIA DE LUGO.

D. Ramon Valea, Secretario del Ayuntamiento de Castro de Rey, el 8 por 100.

D. Manuel Velasco, id. id. de Meira, el 4 por 100.

PROVINCIA DE MADRID.

El Patriarca de las Indias, en la capital, el 10 por 100.

Los Capellanes de Honor, id., id.

D. José María de Ahumada, Alcalde-Corregidor de Aranjuez, el descuento de su sueldo.

D. Manuel Gil, Secretario del Ayuntamiento de id., id.

D. Manuel Ferreiro, Oficial del id. de id., id.

D. Domingo Almeida, Maestro de escuela en San Lorenzo, el 4 por 100.

D. Abdon Rui-Gomez, id. id. en id., el 2 por 100.

D. Manuel Delgado, Secretario del Ayuntamiento de idem, el 4 por 100.

D. Tiburcio Segovia, Comisionado subalterno de Bienes nacionales en Chinchon, el 12 por 100.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

D. Francisco Asensio, Secretario del Ayuntamiento de Manilva, el que le corresponda.

D. José Jimenez Medina, id. id. de Sedella, el 10 por 100.

D. Francisco Campoflorido, empleado en los establecimientos de Beneficencia de la capital, la mitad de su sueldo.

PROVINCIA DE MURCIA.

Los Consejeros provinciales, en la capital, el descuento proporcional de su asignacion.

D. Rafael García de las Bayonas, Médico del hospital provincial, en id., el 8 por 100.

PROVINCIA DE ORENSE.

D. Roque Pulido y D. Vicente Vazquez, Auxiliares de la Comision de cuentas atrasadas de la capital, el 8 por 100.

Los Consejeros provinciales de id., el 20 por 100.

D. Tomás Alvarez, Secretario de Ayuntamiento de Carballino, el 50 por 100.

D. Antonio Vicente Perez, Secretario de id., el 5 por 100.

D. Benito Campos, Maestro de escuela de id., el 4 por 100.

D. Tomás Alvarez, Cura párroco de San Pedro de Hariz, el 10 por 100.

PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Vicente Castañon y D. Joaquin Fernandez Labara, Guarda-montes de la capital, el 10 por 100.

D. Manuel Rodriguez, estanquero de Gijon, el 20 por 100.

D. Diego Rico Villademozos, Secretario de Ayuntamiento de Valdés, el 10 por 100.

PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Demetrio de la Torre, Presbítero de Amusco, el 8 por 100.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

D. Juan Roca, Secretario de Ayuntamiento de Caldas de Rey, la tercera parte de su sueldo.

D. José Ramon del Rio, id. de Carril, el 10 por 100.

D. Francisco Javier Pimentel, Profesor de instruccion primaria de id., el 6 por 100.

Doña María Pilar Gonzalez, Maestra de niñas de Puenteáreas, el 6 por 100.

D. Manuel Lobato, Secretario de Ayuntamiento de Catoira, el 3 por 100.

D. José Oliveira, Maestro de escuela de id., id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. José de Posada Aldaz y D. Juan Mozo, Oficiales del Consejo provincial de la capital, el tanto por 100 como las demás clases del Estado.

D. Santiago Beato, D. Celestino Blanco, D. Francisco de P. Soto y D. Manuel de San Martin, Oficiales de la Comision de cuentas atrasadas de id., id.

D. José Morera, id. Archivero del Gobierno de idem, idem.

D. Miguel Fernandez Cepa, Maestro de instruccion primaria de San Felices de los Gallegos, el 8 por 100.

Doña María del Cármen Miguel y Rodero, id. de niñas de id., el 10 por 100.

D. Pedro María Cascon, Perito tasador de fincas del Estado de Ciudad-Rodrigo, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Félix Rodriguez, Secretario de Ayuntamiento de Reinosa, el 4 por 100 y los derechos que le correspondan en el Juzgado de paz durante la guerra, y concluida esta el mismo 4 al soldado del cupo de aquella poblacion que se inutilice en campaña.

PROVINCIA DE SORIA.

D. Julian Lucio Piqueras, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de la capital, el 20 por 100.

D. Julian Gutierrez, Oficial de id., el 6 por 100.

D. Angel Mateo Moreno, escribiente de id., id.

D. Victor Sanchez, Archivero del Gobierno de id., el 8 por 100.

D. Joaquin Odone, Administrador de Correos del Búrgo de Osma, id.

El Maestro de instruccion primaria de Sotillo del Rincon, el 6 por 100.

PROVINCIA DE TOLEDO.

El Cardenal Arzobispo, el Dean y el Cabildo de la capital, el descuento de su sueldo.

D. Manuel Campo Diaz, Administrador principal de los montes de id., el 8 por 100.

D. Cayetano Sanchez Lujan, Secretario del Ayuntamiento de Parrillas, el 5 por 100.

D. Benito de Mugica y Oroz, Presbítero de Mascaraque, el 8 por 100.

D. Tomás Hernandez, Secretario del Ayuntamiento de Ocaña, el 10 por 100.

D. Francisco Gomez de Morales, id. de id. de San Pablo, id.

D. Joaquin Medina, Alcaide de la cárcel de Ocaña, una mensualidad.

D. Pedro Collado, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Alcaldete, el 8 por 100.

D. Isaac Omar, Oficial de id., id.

D. Rufino Ramirez Sen, Secretario de id. de Almorox, el 7 por 100.

D. Cirilo Cordon, id. de id. de Moheda de la Jara, el 8 por 100.

D. Juan Antonio Ocaña, id. de id. de Yepes, id.

D. Manuel Diaz Cortés, Profesor de instruccion primaria de La Guardia, el 6 por 100.

D. Manuel Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, la tercera parte de su sueldo.

PROVINCIA DE VALENCIA.

D. Manuel Hidalgo, Secretario de Ayuntamiento de Ayora, el 6 por 100.

El id. de id. de Albalat de la Ribera, el 12 por 100.

D. José Quilez, id. de id. de Gestalgar, el 8 por 100.

D. Miguel Lloret, id. de id. de Alfalp, el 6 por 100.

D. José María Juan, id. de id. de Yatoba, el 5 por 100.

D. José Montoro, id. de id. de Paiporta, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

D. Lázaro Rodriguez, Director del hospital de dementes de la capital, el 10 por 100.

D. Feliciano Sanz Pasalobos, Administrador de idem, idem.

D. Lúcas Guerra, Médico de id., id.

D. Severiano Merino, Secretario Contador de idem, idem.

D. Juan Sastre y Minguela, id.

D. Ventura Alvarez, Vicario eclesiástico de Torrecilla de la Orden, id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

D, José Rodriguez Montesinos, D. Manuel María Vazquez, D. Eduardo de Molina Martel, D. Ricardo Belloch, D. Pablo G. Caballero, D. Camilo Fernandez de Baliño y D. Cárlos García Nieto, Oficiales del Consejo provincial, Archivero del Gobierno y Oficiales de la seccion de Cuentas atrasadas de la misma provincia, el 10 por 100.

D. Nicolás Moral, Vicepresidente del Consejo provincial de id., de su bolsillo particular el descuento que le corresponda de su gratificacion que tiene cedida á la Beneficencia.

D. Angel Hebrero y D. Felipe Robillo, Oficiales de idem id., el que les corresponda.

D. José María Rodriguez, Inspector de vigilancia de la capital, el 4 por 100.

D. Anselmo Samaniego, Inspector de primera enseñanza de id., el 10 por 100.

D. Lorenzo Martinez, Secretario de la Junta de Instruccion pública de id., id.

D. José García Pimentel, Comisario de Ventas de la capital, el que le corresponda.

D. Vicente Fernandez, Cura párroco de Villaescusa, el 20 por 100.

D. José Vivas, Secretario de Ayuntamiento de Fuente de la Peña, un real diario.

D. Agustin Miguel, id. de Santa Clara de Avedillo, el 6 por 100.

Los Profesores de instruccion primaria de Luelmo de Sayago, Moralina, Fresnadillos, Villarviegua, Villadepesos, Torregamones, Argañin, Gamones, Tudera, Badillo, Fariza, Muda, Mámoles, Villamor de la Ladre, Monumenta y Abelou, el 2 por 100.

Los Profesores de instruccion primaria de Hiniestra y Carbajales, el 3 por 100.

El id. de Santa Clara de Abedillo, el 8 por 100.

El id. de Belver, 200 rs. de su sueldo.

Doña Teresa Martin, Maestra de niñas de Moraleja del Pino y Arcenillas, el 4 por 100.

Doña Vicenta Martin, id. de id., el 3 por 100.

D. Wenceslao Rodriguez y D. José Alvarez, Secretarios de Ayuntamiento de Toro, el que les corresponda.

D. Juan Fernandez Serna, id. de Fuentes Preadas, el 3 por 100.

Los Maestros de escuela de ámbos sexos de Toro, el 8 por 100.

El de id. de Cuelgamuses, el 10 por 100.

El de id. de Corues, el 3 por 100.

El de id. de Rodos, el 6 por 100.

El de id. de Corrales, el 4 por 100.

D. Felipe Lopez Rodriguez, Alcalde-Corregidor de Villalpando, el 10 por 100.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Pedro Gaye, Secretario del Ayuntamiento de Cariñena, 40 rs. mensuales.

D. Mariano T. Varea, id. id. de Herrera, el 10 por 100.

D. Mariano Jimenez, Maestro de instruccion primaria de Pina, el 3 por 100.

D. Mariano Bardají, id. de id. de Huesmeda, 160 reales de su sueldo.

D. Mariano Sanchez Mercado y su esposa, id. de id. de El Buste, el 3 por 100.

D. Vicente Perruca y Parral, id. de id. de Ovesa, el 3 por 100.

D. Sebastian Conde, Secretario del Ayuntamiento de Un Castillo, el 8 por 100.

Relacion de las pensiones y recompensas hechas á favor de los heridos y familias de los que mueren en la campaña de Africa y que se ha dignado aceptar S. M., mandando se dén las gracias en su Real nombre á las corporaciones y personas que las han ofrecido por su patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la Gaceta.

ALMERÍA.

El Gobernador participa haber producido 8.000 rs. una funcion teatral dada en aquella capital para pensionar á los soldados procedentes del cupo de la misma que se inutilicen en la guerra, ó á sus familias caso de que fallezcan.

BADAJOZ.

D. Antonio Coca, propietario y Alcalde de Lobon, ofrece de su peculio 4 rs. diarios á los soldados que se inutilicen, procedentes de los reemplazos de aquella poblacion, los cuales percibirán durante su vida.

BARCELONA.

D. Cárlos Carreras de Urrutia, Director y propietario del Colegio de primera clase establecido en San Gervasio, ofrece dos plazas gratuitas de colegial interno para dos niños cuyos padres hayan fallecido en la campaña.

La Junta creada en Manresa para promover y reunir donativos, ofrece dos pensiones de 5.000 rs., que sorteará á favor de los dos primeros soldados de aquella poblacion que se inutilicen en la guerra.

CÁCERES.

Los Consejeros provinciales ofrecen de su bolsillo particular, un premio de 2.000 rs. ó una espada del mismo valor al primer soldado cacereño que se distinga por su bizarría en la guerra.

CÁDIZ.

Doña María de los Santos Ortiz de Miluera, propietaria de Chiclana, ofrece 1.000 rs. al soldado natural de aquella poblacion que quede inutilizado en la guerra.

CORUÑA.

La Excma. Sra. Condesa de Espoz y Mina ofrece un estuche con un par de pistolas al Jefe del primer batallon que entre en la plaza de Tánger.

GERONA.

El Ayuntamiento de Lloret de Mar ha recogido por suscricion voluntaria 3.000 rs. para aplicarlos en favor de los heridos de aquella poblacion, ó de sus familias.

GRANADA.

D. Félix Robles, vecino de la capital, ofrece sostener, educar y darle oficio al hijo del primer sargento del provincial de Granada que sucumba en la guerra, y si fuere hembra educarla segun su sexo.

HUELVA.

El Ayuntamiento de la capital ha entregado en la Caja de Depósitos 4.013 rs., producto de una funcion dramática dada en beneficio de los heridos.

La Excma. Sra. Doña Rosa Rueda de Calonge, vecina de Aracena, ha entregado 640 rs. para socorro del primer herido del cupo de dicha poblacion ó para el primero de la provincia.

El Alcalde de Cabezas-Rubias ha entregado 304 reales, producto de una suscricion voluntaria entre el vecindario para la adquisicion de útiles con destino á la curacion de heridos.

D. Juan Antonio Ramirez, Presbítero de Beas, ofrece una pension de 4 rs. diarios durante un año al primer soldado de aquella poblacion que se inutilice, ó á la familia pobre del primero que muera.

D. Manuel Sayago, vecino de Beas, ofrece pensionar con 3 rs. diarios durante un año á un soldado de aquella poblacion que resulte herido, ó á su familia pobre en caso de que muera.

MADRID.

D. Horatio Q. Perry, vecino de esta corte, ofrece una pension vitalicia de 30 rs. mensuales á las viudas y madres pobres de soldados que pertenezcan á esta capital y mueran ántes de concluir el año de 1859.

D. Juan Arriaza, Jefe de la línea telegráfica de Galicia en el Escorial, ofrece 682 rs. 4 cénts., producto de tres funciones dramáticas dadas á beneficio de un soldado de aquella poblacion que se inutilice en la campaña.

Los empleados y obreros de los talleres de la estacion de esta corte de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ofrecen por suscricion voluntaria para los heridos de Africa 5.077 rs.

NAVARRA.

La Diputacion se compromete á pensionar con 5 reales diarios á los soldados, cabos y sargentos navarros que se inutilicen en la campaña, y con 4 rs. á las esposas, hijos, padres y hermanos menores de los valientes que sucumban.

El Ayuntamiento de Pamplona ofrece una gratificacion de 2.000 rs. á los que se inutilicen en la guerra, trasmitiéndose á sus padres en caso de muerte por heridas ó enfermedad contraida con este motivo.

SEVILLA.

El Ayuntamiento de la capital ha entregado 30.000 reales, producto de una corrida de toros, con destino al socorro de las familias pobres de los hijos de Sevilla que mueran en la guerra; y 13.835 rs. 50 cénts., producto de una funcion dramática dada por la empresa del teatro de San Fernando, con destino á los soldados pobres hijos de aquella poblacion que se inutilicen en la guerra.

Los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Sevilla se han ofrecido á costear la manutencion y asistencia de 33 heridos procedentes de Africa, que han sido conducidos á aquella poblacion.

El Alcalde de Carrion de los Céspedes ofrece una onza de oro para el primer individuo de la clase de tropa que suba á la muralla de Tánger, si se ha de tomar por asalto, ó en otro caso al que más se distinga en el sitio de dicha plaza.

TOLEDO.

El Ayuntamiento de la Puebla de Montalban manifiesta haber abierto una suscricion entre el vecindario para aplicar cuatro lotes á un número igual de soldados por el cupo de aquella poblacion que se inutilicen, y á sus familias y huérfanos.

TARRAGONA.

La Asociacion de señoras establecida en aquella ciudad ha entregado en la Caja de Depósitos 3.245 rs. con destino á la viuda ó hijos del primer guardia civil que muera en Africa, y en caso de ser soltero al primer guardia que quede inutilizado.

ZAMORA.

D. Jacobo Martin Brahones, Comisario Régio de Agricultura de aquella provincia, ofrece 300 rs. que obtuvo de premio en la Exposicion agrícola en favor de la familia del primer soldado que muera en campaña, en el de la del primero que resulte herido ó en el que más se distinga por algun hecho heróico, siendo hijos de aquella ciudad ó sus arrabales.

La sociedad *Amistad*, de Zamora, ofrece 3.545 rs., producto de una funcion dramática, con destino al soldado que más se haya distinguido en la primer accion de guerra.

ZARAGOZA.

El Casino de aquella ciudad ha acordado consignar en la Caja sucursal 3.000 rs. para cada uno de los seis soldados pobres que se inutilicen, tres de los cupos de Zaragoza y otros tres de la provincia.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 27 de Enero de 1860 á las siete de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Fondeadero de Tetuán 26 de Enero de 1860 por la tarde.—Se continúa el desembarco de víveres. Hay en tierra cantidad de mucha consideracion. Se han desembarcado acémilas, 14 cañones de á ocho, dos de á 12, dos obuses, todo con sus cureñas para los fuertes en construccion. El tren de sitio queda listo para cuando se pida su desembarco. Han quedado alijados los vapores *Wifredo* y *Mallorquin*: mañana quedará tambien el *Gustavo Pastor*: estos buques, segun disposicion del General en Jefe, recibirán enfermos en Ceuta y los llevarán á Cádiz, donde deben cargar. El *Bizantine*, alijado de todo ménos las harinas, sale para Ceuta, donde las debe desembarcar. No hay novedad en el ejército ni en los buques. Tiempo hermoso, virazon del Este.

Algeciras 27 de Enero de 1860 á las diez de la mañana.—El Comandante del navío *Reina Isabel II* al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Barómetro alto, al S. O. flogito, mar llana y tiempo despejado. Voy á embarcar para Tetuán todas las acémilas posibles.»

Barcelona 27 de Enero de 1860 á las once y veinte y cinco minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«El vapor *Actif* ha salido á las diez y media remolcando el *Jeanne d'Arc*, cargado de bueyes para el ejército de Africa.»

Alicante 27 de Enero de 1860 á las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.—El Comandante de Alicante al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Ha fondeado el *Liniers*.»

DIRECCION DEL PERSONAL.

Excmo. Sr.: De las 50 plazas extraordinarias del Colegio Naval militar, creadas por Real órden de 28 de Junio de 1859, resultan todavía 43 vacantes; y para proveerlas se ha servido la Reina (Q. D. G.) disponer que se celebren en dicho establecimiento exámenes de oposicion, que darán principio el dia 2 de Julio del corriente año, bajo las bases designadas en la Real resolucion de 29 del citado Junio, señalando el dia 1.° de Mayo próximo como término hábil para la admision en este Ministerio de solicitudes de los jóvenes que pretendan tomar parte en la oposicion.

Lo digo á V. E. de órden de S. M. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1860.

MAC-CROHON.

Sr. Capitan general interino del departamento de Marina de Cadiz.

Condiciones que han de llenar los jóvenes que en virtud de la Real órden anterior soliciten tomar parte en las oposiciones de que trata.

No haber cumplido 16 años el dia 2 de Julio de 1860.

Documentar la solicitud de opcion en la forma que previenen los artículos 8 y 10 del reglamento del Colegio Naval, limitando las garantías para el pago de asistencias al importe de una anualidad, que es el tiempo que deben permanecer en dicho establecimiento si no perdieren ningun semestre.

Obtener cualquiera de las censuras de *sobresaliente, muy bueno* ó *bueno* en el exámen de las materias que por reglamento se exigen para ingresar en el Colegio Naval, y de las principales que constituyen el estudio de los tres primeros semestres, y son las siguientes:

Doctrina cristiana.
Leer y escribir al dictado.
Gramática castellana.
Geografía de España y nociones de la general.
Traducir correctamente uno de los idiomas francés ó inglés.
Principios de dibujo.

ARITMÉTICA.

Su objeto.
Cantidad, número y unidad.
Sistema de numeracion.
Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.
Idem de las fracciones ordinarias.
Descomposicion en factores simples y compuestos.
Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.
Condiciones de divisibilidad de los números.
Números complexos.
Suma, resta, multiplicacion y division de los números complexos, con especialidad los sexagesimales.
Fracciones decimales, exactas, periódicas y mistas.
Conversion de fracciones ordinarias á decimales, y al contrario.
Conversion de complexos á números mistos, quebrados comunes y decimales y al contrario.
Sistema métrico-decimal y conversion á las medidas antiguas y vice versa.
Elevacion á potencia y extraccion de raíces.
Raíces racionales y aproximaciones.
Razones, equidiferencias y proporciones.
Progresiones.
Reglas de tres simple, compuesta, de compañía, de interés simple y de compuesto y aligacion.
Operaciones con cantidades positivas y negativas.
Logaritmos vulgares, su teoría, formacion de las tablas y modo de manejarlas.
Hallar el logaritmo de cualquier número entero ó fraccionario.
Hallar el número de un logaritmo positivo ó negativo, y con solo la característica negativa.
Aplicacion de los logaritmos á las operaciones de la aritmética.
Complemento aritmético y su uso.

ÁLGEBRA.

Su objeto.
Suma, resta, multiplicacion y division.
Fracciones y sus operaciones.
Máximo comun divisor y mínimo múltiplo.
Ecuaciones del primer grado con una sola incógnita.
Discusion de los valores en los particulares de solucion negativa ó de las formas $\frac{A}{0}$ $\frac{0}{0}$
Ecuaciones del primer grado con varias incógnitas.
Eliminacion y fórmulas generales para la resolucion de las mismas.
Principio de los límites.
Desigualdades y limitacion de valores.
Problemas indeterminados.
Ecuaciones de condicion.
Solucion de una ecuacion con dos incógnitas en números enteros. Soluciones positivas.
Potestades y raíces. Operaciones con los radicales.
Ambigüedad de los radicales.
Cantidades imaginarias.
Exponentes negativos y fraccionarios.
Ecuaciones del segundo grado y discusion de las mismas.
Ecuaciones del cuarto grado que se resuelven como si fueran del segundo.
Razones, proporciones y progresiones, con todas sus propiedades y aplicaciones.
Teoría general de los logaritmos.

GEOMETRÍA.

Su objeto.
Definiciones de la línea recta, ángulo y triángulo.
Del círculo, la circunferencia y líneas que en él se consideran.
De la medida de los ángulos y problemas sobre los mismos.
Teoría de las líneas perpendiculares y oblícuas, y problemas que dependen de ella.
Secantes, tangentes.
Teoría de las líneas paralelas.
Valor de la suma de los ángulos de un triángulo.
Casos de igualdad de los triángulos.
Circunscribir una circunferencia en un triángulo, é inscribir un círculo en este.
Medida de los ángulos formados dentro y fuera del círculo.
Dividir un ángulo en partes iguales.
Formar sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.
Líneas proporcionales. Dividir una línea en partes iguales.
Hallar una línea cuarta proporcional.
Triángulos semejantes.
Casos de semejanza de los triángulos.
Propiedades del triángulo rectángulo.
Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.
Dividir una línea en media y extrema razon.
Clasificacion de los polígonos. Valor de sus ángulos.
Propiedad de los polígonos semejantes.
Relacion del diámetro á la circunferencia.
Areas de los polígonos y círculo.
Determinacion de las áreas de superficies irregulares.
Condiciones que determinan la posicion de un plano.
Líneas perpendiculares y paralelas á los planos.
Propiedades de los planos que se cortan y de los paralelos.
Medida del ángulo diedro.
Angulo poliedro, valor de sus ángulos planos, casos de igualdad.
Prismas, sus clases, superficie.
Del cilindro, pirámide y cono. Superficie de estos cuerpos enteros y truncados.
De la esfera, su superficie, la de una zona.
Tetraedros semejantes.
Poliedros semejantes. Cuerpos regulares.
Relacion de las superficies de los cuerpos á sus dimensiones homólogas.
Volúmenes. Igualdad de los paralelepípedos recto y oblícuo de igual base y altura.
Que los de igual base están entre sí como sus alturas, y los de igual altura como sus bases.
Determinacion del volúmen de un paralelepípedo.
Descomposicion del prisma en tetraedros.
Volúmen de la pirámide y cono.
Id. del tronco de pirámide.
Idem de un tronco de prisma triangular.
Volúmenes de la esfera, segmento y sector esférico.
Relacion de los volúmenes de los cuerpos con sus dimensiones homólogas.
Volúmenes de los cuerpos irregulares.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA.

Su objeto.
Líneas trigonométricas, seno, coseno, tangente, cotangente, secante, cosecante, seno verso, coseno verso.
Relaciones de las líneas trigonométricas entre sí y fórmulas generales.
Resolucion de los triángulos rectilíneos.
Problemas de dos soluciones.

TRIGONOMETRÍA ESFÉRICA.

Su objeto.
Definicion del ángulo y triángulo esférico.
Valores de sus lados y ángulos.
Triángulos suplementarios.
Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.
Determinacion de la especie de los lados y ángulos en cada caso.
Analogías de Neper.
Problemas de dos soluciones.

PRINCIPIOS DE GEOMETRÍA ANALÍTICA.

Construcciones geométricas.
Determinacion de un punto en un plano y en el espacio.
Diversos sistemas de coordinadas.

GEOMETRÍA PRÁCTICA.

Su objeto.
Instrumentos que se usan en ella.
Medir una base.
Medir una altura accesible é inaccesible.
Medicion de ángulos.
Nivelacion.
Reduccion de los ángulos al horizonte.
Formacion de los triángulos con las mejores condiciones.
Construccion de las escalas.
Trazado de un plano.
Reduccion de un plano á mayor ó menor escala.
Signos convencionales en hidrografía.

Artículos del reglamento del Colegio Naval que se citan para la documentacion de las instancias.

Art. 8.° Los jóvenes que aspiren á ingresar en el Colegio Naval deberán solicitar ántes la plaza de pretendientes aprobados, la cual se concederá desde la edad de ocho años. Para ello dirigirán una instancia al Inspector, acompañada de los documentos siguientes:

1.° Las partidas de bautismo del pretendiente, las de sus padres y abuelos por ámbas líneas, y las tres de casamiento de los últimos en copia de las originales.

2.° Informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador síndico, en la que se hagan constar los extremos siguientes:

Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si hubiese fallecido la que tuvo.

Informacion que acredite que toda la familia del pretendiente por ámbas líneas está tenida por honrada en el concepto público, sin que haya recaido sobre ella en ningun tiempo nota que la infame ó envilezca, segun las leyes vigentes.

3.° Obligacion del padre ó tutor, por la que se comprometa á asistir á su hijo con la cantidad de 8 rs. diarios si aquel fuere Oficial del Ejército ó Armada, ó de los cuerpos auxiliares de estos, y 12 rs. diarios en los demás casos, adelantados por semestres y durante la permanencia del aspirante en el Colegio, hipotecando en debida forma fincas ó rentas que garanticen el cumplimiento de esta obligacion. En defecto de hipoteca se depositarán las asistencias de dos años y medio en la Caja del Colegio, rebajándose los semestres que el pretendiente gane á su entrada; pero con la obligacion de satisfacer la cantidad correspondiente á los que permanezcan en el Colegio además luego que se lo reclamen.

4.° Certificacion facultativa que acredite que el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud física que se requiere para la carrera que desea abrazar, que se halla exento de toda imperfeccion corporal y vacunado.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido un hermano carnal en el Colegio presentarán solo los documentos que les son personales, esto es, la partida de bautismo, la escritura de asistencias y las certificaciones que acrediten su robustez y aptitud para el servicio.

Art. 10. Los hijos de Oficiales del cuerpo general de la Armada, ó los de las clases análogas de sus auxiliares, presentarán, en vez de informacion, copia certificada del Real despacho del padre y de las cualidades de la madre. Estas mismas reglas se observarán para los hijos de los Oficiales del Ejército. A los hijos de Generales de la Armada y del ejército les bastará presentar los documentos personales y una copia del Real despacho del padre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública—Negociado. 5.°

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la primera Seccion del Real Consejo de Instruccion pública, y con el fin de que puedan hacerse los ensayos convenientes en la enseñanza de la escritura, ha tenido á bien autorizar en las escuelas de instruccion primaria el uso del papel preparado á este fin por D. Antonio Valcárcel.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1860.

CORVERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Autorizada la Direccion de mi cargo por Real decreto de esta fecha para contratar sin subasta el servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Península y las islas de Cuba y de Puerto-Rico, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. en 10 de Diciembre último y publicado en la *Gaceta* del 14 del mismo mes, se admitirán las proposiciones en este departamento hasta el dia 15 de Febrero próximo venidero inclusive, debiendo en ellas expresarse solamente la subvencion que se pida por cada viaje redondo.

Madrid 22 de Enero de 1860.

El Director general de Ultramar, *encargado interinamente del despacho*,

AUGUSTO ULLOA.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 25 de Enero de 1860, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Extremadura y el de primera instancia de Fregenal, sobre conocimiento de las diligencias que ya habia practicado el segundo para elevar á testamento la última disposicion de D. José Sanchez de la Fuente, Comandante retirado en Cabeza de Vaca:

Resultando que ocurrido el fallecimiento de Sanchez de la Fuente en 10 de Julio de 1859, bajo disposicion testamentaria hecha por cédula ante testigos que presentó su heredera al Juez de primera instancia de Fregenal para que se elevara á documento público, tuvo este efecto, prévia la práctica de las oportunas diligencias, acordándose que se protocolizase como testamento en la Escribanía numeraria de Cabeza de Vaca:

Resultando que con copia de este testamento acudió la heredera Doña María del Cármen Sanchez de la Fuen-

te en 3 de Agosto siguiente al Juzgado de la Capitanía general de Extremadura, solicitando que se previniese la testamentaría de Sanchez de la Fuente con la práctica de otras varias diligencias:

Resultando que dada vista al Fiscal se promovió de su conformidad por el referido Juzgado de la Capitanía general la presente competencia, que fundó en que la apertura de los testamentos militares y demás diligencias relativas al particular corresponde á la jurisdiccion de Guerra segun los artículos que cita de las Ordenanzas, y en que por ninguna de las bases de la ley de 13 de Mayo de 1855 se autorizó al Gobierno para que privase por la ley de Enjuiciamiento civil á la jurisdiccion militar del conocimiento de los actos de jurisdiccion voluntaria que le correspondia ántes de su publicacion:

Resultando que el Juez de primera instancia sostiene su jurisdiccion apoyado en que los de su clase son los únicos competentes para conocer de todo lo relativo á actos de la jurisdiccion voluntaria, á la que pertenecen las diligencias de que se trata, conforme á la regla primera del art. 1.208 al 1.209 y 1.380 de la ley de Enjuiciamiento civil y decisiones de este Supremo Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro del mismo D. Felipe de Urbina:

Considerando que segun el art. 1.208 de la ley de Enjuiciamiento civil son de la competencia de los Juzgados civiles ordinarios los actos de jurisdiccion voluntaria, y que corresponde á esta clase el diligenciado de que se trata como comprendido en el título 11 de la segunda parte de la expresada ley de Enjuiciamiento:

Considerando que protocolizado el testamento de D. José Sanchez de la Fuente quedó términado este diligenciado, y que sobre un negocio concluso definitivamente sin oposicion de ningun género no puede tener lugar una cuestion de competencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el Juzgado de primera instancia de Fregenal obró dentro del círculo de sus atribuciones entendiendo en las diligencias de que se trata, y que es extemporánea la competencia suscitada por el Juzgado de la Capitanía general de Extremadura, al que se devuelvan las actuaciones que ha remitido con certificacion de esta sentencia, y del mismo modo al expresado Juzgado de primera instancia las que le corresponden.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon María Fonseca.=Ramon María de Arriola.=Félix Herrera de la Riva.=Juan María Biec.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elío.=Domingo Moreno.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 25 de Enero de 1860.=Dionisio Antonio de Puga.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—Departamento de liquidacion.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Diciembre próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro, en la clase y con los intereses que á continuacion se expresan.

Número de los expedientes.	FECHA del acuerdo de la Junta.	FECHA de la expedicion del mandamiento.	Número de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia del crédito.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	Su importe en *Reales céntimos.*
1.438	30 Setiembre de 1859	17 Diciembre de 1859	857	D. Leto Mahave..	Débitos de conventos.....	No preferente con intereses desde 1.° de Julio de 1851.....	20.000
1.998	5 Noviembre de id.	Idem id. id.....	858	D. Javier Goldaraz.....	Harinas y envases entregados en Pamplona.....	Idem.....	3.616
2.530	23 Diciembre de id..	Idem id. id.....	»	El Presidente del Consejo provincial de Huesca.....	Cartas de pago por obligaciones de guerra.....	Idem desde 1.° de Enero de 1852	24.644,95
						TOTAL.....	48.260,95

NOTAS. 1.ª El importe del mandato de pago núm. 857 figuró ya entre los pendientes de expedicion del mes de Setiembre último, y el del núm. 858 en el de Noviembre del mismo año.

2.ª El crédito que figura sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobado por la Junta, es en razon á no haberse presentado el interesado á recogerlo.

Madrid 5 de Enero de 1860.=El Jefe del Departamento, Manuel Mamerto Secades.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Sancho.

CONTINÚAN LOS ESTADOS Á QUE SE REFIERE LA REAL ÓRDEN INSERTA EN LA GACETA DEL DIA 15 DEL CORRIENTE.—(VÉANSE LOS NÚMEROS 15 AL 27 INCLUSIVE.)

LETRA J.

ESTADO *demostrativo de las confinadas existentes en el año* 1858, *clasificadas segun su edad y utilidad para el trabajo.*

EXISTENCIA EN FIN DEL AÑO 1857.	NUMERO DE AÑOS. Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De 70 en adelante.	TOTAL.	UTILIDAD PARA EL TRABAJO. Utiles.	Inútiles.
Alcalá	14	53	33	25	12	17	5	1	»	»	»	»	160	158	2
Baleares	1	1	4	3	2	3	»	»	»	»	1	»	15	14	1
Barcelona	12	29	38	32	14	9	11	3	2	»	»	»	150	145	5
Búrgos	32	42	41	22	18	16	1	5	1	3	»	»	181	171	10
Coruña	19	50	94	52	136	13	26	3	10	6	5	5	419	322	97
Granada	6	16	23	7	18	8	5	1	2	»	»	»	86	76	10
Sevilla	48	39	49	19	15	17	8	4	2	3	2	»	206	198	8
Valencia	24	47	47	30	22	18	4	10	1	3	»	»	206	205	1
Valladolid	36	58	36	23	23	12	7	6	5	2	2	»	210	205	5
Zaragoza	43	49	61	19	13	6	11	2	2	»	»	»	206	195	11
TOTAL.....	235	384	426	232	273	119	78	35	25	17	10	5	1.839	1.689	150
ALTAS EN 1858.															
Alcalá	11	23	11	10	5	2	2	1	»	»	»	»	65	61	4
Baleares	1	1	4	1	3	4	»	1	»	»	»	»	15	15	»
Barcelona	3	12	17	9	14	7	3	1	3	»	1	1	71	71	»
Búrgos	9	11	16	14	10	6	7	3	»	3	1	»	80	74	6
Coruña	5	33	44	38	19	27	8	3	2	»	»	»	179	146	33
Granada	10	12	17	8	9	2	2	3	2	1	2	»	68	61	7
Sevilla	14	24	32	21	12	9	1	»	3	»	»	»	116	112	4
Valencia	25	16	16	10	11	17	3	3	2	4	»	»	107	106	1
Valladolid	12	13	15	14	17	10	8	6	4	3	2	»	104	90	14
Zaragoza	26	37	39	30	16	18	6	3	2	3	2	»	182	175	7
TOTAL.....	116	182	211	155	116	102	40	24	18	14	8	1	987	911	76
BAJAS EN 1858.															
Alcalá	14	25	14	13	9	4	4	1	»	»	»	»	84	81	3
Baleares	»	2	2	1	2	»	»	»	»	»	1	»	8	8	»
Barcelona	3	16	9	10	10	2	3	4	3	»	»	»	60	59	1
Búrgos	16	24	19	13	5	10	2	4	»	2	»	»	95	81	14
Coruña	6	39	43	28	34	32	10	6	4	4	1	»	207	164	43
Granada	5	11	6	6	7	5	2	»	»	»	1	»	43	41	2
Sevilla	16	23	23	20	7	9	2	»	3	»	1	»	104	100	4
Valencia	26	14	13	9	6	6	3	6	1	2	»	»	86	85	1
Valladolid	13	10	15	15	16	10	8	5	8	3	3	»	106	90	16
Zaragoza	18	23	23	10	9	10	5	5	1	»	1	»	105	103	2
TOTAL.....	117	187	167	125	105	88	39	31	20	11	8	»	898	812	86
EXISTENCIA PARA 1859.															
Alcalá	11	51	30	22	8	15	3	1	»	»	»	»	141	138	3
Baleares	2	»	6	3	3	7	»	1	»	»	»	»	22	21	1
Barcelona	12	25	46	31	18	14	11	»	2	»	1	1	161	157	4
Búrgos	25	29	38	23	23	12	6	4	1	4	1	»	166	164	2
Coruña	18	44	95	62	121	8	24	»	8	2	4	5	391	304	87
Granada	11	17	34	9	20	5	5	4	4	1	1	»	111	96	15
Sevilla	46	40	58	20	20	17	7	4	2	3	1	»	218	210	8
Valencia	23	49	50	31	27	29	4	7	2	5	»	»	227	226	1
Valladolid	35	61	36	22	24	12	7	7	1	2	1	»	208	205	3
Zaragoza	51	63	77	39	20	14	12	»	3	3	1	»	283	267	16
TOTAL.....	234	379	470	262	284	133	79	28	23	20	10	6	1.928	1.788	140

RESUMEN.

Existencia en fin de 1857..	235	384	426	232	273	119	78	35	25	17	10	5	1.839	1.689	150
Altas en 1858.....	116	182	211	155	116	102	40	24	18	14	8	1	987	911	76
TOTAL.....	351	566	637	387	389	221	118	59	43	31	18	6	2.826	2.600	226
Bajas en el mismo.....	117	187	167	125	105	88	39	31	20	11	8	»	898	812	86
Existencia para 1859.....	234	379	470	262	284	133	79	28	23	20	10	6	1.928	1.788	140

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS OFICIALES.

Mayordomía Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier.

SS. AA. RR. recibirán el lunes 30 del corriente de una á tres de la tarde, en sus Reales habitaciones, con el plausible motivo del cumpleaños de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda.

Palacio 27 de Enero de 1860.=D. El Marqués de Moscoso.

Direccion general de Instruccion pública.

NEGOCIADO 1.°

Lista de las obras remitidas al Ministerio de Fomento por los Gobernadores de provincia en el segundo semestre de 1859, *para los efectos del Real decreto de* 10 *de Junio de* 1857 *sobre propiedad literaria.*

Anuario concordante, ó Almanaque para el año bisiesto de 1860, por D. Juan José Moreti, editor é impresor: primera edicion en 8.° de 40 páginas, impresa en Ronda año de 1859.

Manual del viajero en Cádiz, por D. Adolfo de Castro: primera edicion en 8.° de un tomo de 151 páginas, impresa en Cádiz en 1859 en la imprenta de la Revista médica: editor D. Abelardo de Cárlos.

Calendario del Obispado de Málaga para el año bisiesto de 1860, por D. Juan Bautista Pemau, editor: primera edicion en 8.° de 16 páginas, impresa en Málaga en 1859 por D. Francisco Lopez.

Compendio de Geografía para uso de los niños, por D. Juan Miró, editor: segunda edicion en 8.° de un tomo de 248 páginas, impresa en Jerez en 1857 por Don Tomás Bueno.

El Caballo español considerado como caballo de guerra, por D. José de Mesa y Pastor, editor: primera edicion en 4.° de 56 páginas, impresa en Cádiz en 1858 por D. Juan Bautista de Gaona.

Guia de Cádiz, Jerez, Puerto de Santa María, San Fernando y el Departamento, por D. José Rossety, editor: primera edicion en 4.° de un tomo de 284 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por el anterior.

Almanaque profético para 1859, ilustrado con grabados, por D. Abelardo de Cárlos, editor: primera edicion en 4.° de 120 páginas, impresa en Cádiz en 1858 en la imprenta de la Revista médica.

Calendario del Obispado de Cádiz para el año de 1859: primera edicion en 4.° de 16 páginas, impresa en Cádiz en 1858 en la imprenta antedicha.

Historia de Cádiz y su provincia, por D. Adolfo de Castro: primera edicion en 4.° de un tomo de 826 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por D. Abelardo de Cárlos, editor.

Historia de Cristóbal Colon y de sus viajes, escrita en francés por Roselly de Lorgues, y traducida por D. Mariano Juderias: primera edicion en 4.° del tomo primero que contiene 468 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por D. Abelardo de Cárlos, editor.

Elementos de geografía, por D. Manuel Sanz: cuarta edicion en 8.° de 88 páginas, impresa en Granada en 1859 por Sanz: editores, los herederos del autor.

Historia Sagrada, tomada de las Divinas Letras, por D. Tomás de Lucio y Rojo, editor: primera edicion en 4.° de un tomo de 319 páginas, impresa en Guadalajara en 1859 por D. Elías Ruiz y sobrinos.

Indice de la legislacion administrativa civil desde 1850 hasta 1858, por D. Pedro Martinez Quintanilla, editor: primera edicion en 8.° de un tomo de 260 páginas, impresa en Gerona en 1859 por D. Pedro Corominas.

Aritmética elemental explicada y demostrada para el estudio de esta asignatura en las escuelas elementales y superiores de primera enseñanza, por D. Agustin Calzada: primera edicion en 8.° de un tomo de 164 páginas, impresa en Gerona en 1859 por D. Francisco Dorca, editor.

Nociones de aritmética con la explicacion del sistema métrico y el de monedas, por D. Melchor Perez García, editor: tercera edicion en 8.° de 63 páginas, impresa en Granada en 1859 por D. F. Ventura y Sabatel.

Tablas compendiadas de logaritmos, por D. Manuel Fernandez Peñanes, editor: primera edicion en 8.° de un tomo de 38 páginas, impresa en Cádiz en 1858 por Don Juan B. de Gaona.

Breve idea de las máquinas de vapor y manejo de las mismas á bordo y de sus aplicaciones á la navegacion, por el Teniente de navío D. Francisco Chacon y Orta: segunda edicion en 4.° de un tomo de 151 páginas, impresa en Cádiz en 1858 por D. Abelardo de Cárlos, editor.

Curso elemental de matemáticas dedicado al ejército español, por el Teniente Coronel, primer Comandante de infantería D. José Jimenez y Baz, profesor del Colegio de dicha arma: primera edicion en 8.° de tres tomos, el primero de 130 páginas, de 125 el segundo y de 140 el tercero, impresa en Toledo en 1859 por D. José de Cea.

Aritmética arreglada al sistema métrico decimal, por D. Félix Masip y Mollá, editor: primera edicion en 8.° de 42 páginas, impresa en Játiva en 1858 por D. Blas Bellver.

Nociones de historia natural, por D. Rafael García y Alvarez, editor: primera edicion en 4.° de un tomo de 207 páginas, impresa en Granada en 1859 por D. Francisco V. y Sabatel.

Arte poética de Quinto Horacio Flacco, traduccion literal con el texto latino al frente, notas y observaciones mitológicas, por D. Vicente Fontan y Mera: primera edicion en 8.° de 48 páginas, impresa en Cádiz en 1858 por D. Manuel María de Luque: editor, D. Francisco de Paula Hidalgo.

Fábulas escogidas de Fedro, traduccion literal por Don Francisco de Paula Hidalgo, editor: primera edicion en 8.° de 55 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por el anterior.

Cartas escogidas de Marco Tulio Ciceron, traducidas por D. Vicente Fontan y Mera y D. Francisco de Paula Hidalgo, editor: primera edicion en 8.° de 23 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por el anterior.

Odas escogidas de Horacio, traducidas por D. Vicente Fontan y Mera: primera edicion en 8.° de 77 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por el anterior: editor, Don Francisco de Paula Hidalgo.

Conjuracion de Catilina de Cayo Salustio Crispo, traducida por D. Vicente Fontan y Mera: primera edicion en 8.° de 91 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por el anterior: editor, el mismo.

Las Bucólicas de Virgilio, traduccion literal de Don Francisco de Paula Hidalgo, editor: primera edicion en 8.° de 61 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por Don Juan Bautista de Gaona.

Cornelio Nepote: vidas de los más ilustres Generales, traduccion de D. Francisco de Paula Hidalgo, editor: primera edicion en 8.° de 69 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por D. Manuel María de Luque.

Gramática elemental francesa, por D. Adolfo Herouart, editor: primera edicion en 8.° del tomo 1.°, que contiene 230 páginas, impresa en Toledo en 1859 por Don Severiano Lope Fando.

Nuevo método para aprender el francés, escrito por D. Julio Soler, editor: primera edicion en 8.° de un tomo de 160 páginas, impresa en Mahon en 1859 por Don Juan Fábregues.

Nuevo método para aprender el inglés, del mismo, su editor: primera edicion en 8.° de un tomo de 324 páginas, impresa en Mahon en 1859 por el anterior.

Nuevo método para aprender los idiomas francés, italiano é inglés, del mismo autor, su editor: primera edicion en 8.° de 92 páginas, impresa en Mahon en 1859 por el anterior.

La Casa duende, ópera cómica en tres actos, arreglada á la escena española por D. Francisco Gastaldi y Gravina, editor: primera edicion en 8.° de 78 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por D. Manuel Bosch.

Las cosas de mi mujer, comedia en un acto y en verso, original de D. José de Arcos y Perez, editor: primera edicion en 8.° de 39 páginas, impresa en Cádiz en 1859 por D. Abelardo de Cárlos.

Diccionario enciclopédico de la música, recopilado por el Coronel D. Cárlos José Melcior, editor: primera edicion en 4.° de un tomo de 448 páginas y cinco láminas, impresa en Lérida en 1859 por D. Alejandro García.

Madrid 26 de Enero de 1860.=El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

En virtud de lo prevenido por Reales órdenes de 24 de Agosto y 20 de Diciembre del año anterior, esta Direccion general señala el dia 27 de Febrero próximo y la hora de la una de su tarde para efectuar en el Ministerio de Fomento (donde desde hoy se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y presupuestos correspondientes) la subasta de ejecucion de varias obras de distribucion, construccion de estanterías y para-rayos en el Palacio arzobispal de Alcalá de Henares, cuyo presupuesto asciende á 260.994 rs. 40 cénts.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año; debiendo por consiguiente presentarse las proposiciones en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañada cada una del documento que acredite haber consignado en garantía de ella la suma de 12.000 rs. vn. en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al de la subasta.

Si resultare una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa, se procederá en el acto del remate, y únicamente entre sus autores, á nueva licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion de 18 de Marzo de 1852; debiendo ser la primera mejora de 500 reales por lo ménos, y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no baje de 200 rs. cada puja.

Madrid 27 de Enero de 1860.=El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Modelo de proposicion.

D. N.... .., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta la contrata de ejecucion de varias obras en el Palacio arzobispal de Alcalá de Henares, se obliga á hacerlas con estricta sujecion al proyecto y condiciones formados al efecto por la cantidad de..... (Aquí se pondrá en letra y no en guarismo la cantidad que indique el proponente, ya sea admitiendo el tipo fijado ó reduciéndolo). (Fecha y firma.)

Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

No habiendo sido rematados en las primeras y segundas subastas anunciadas oportunamente en los diarios oficiales los solares marcados en el plano aprobado por Real órden de 15 de Agosto último para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes con las letras *N* y *O*, el Consejo, conforme á lo que se previene en la Real órden que le ha sido comunicada en 21 del corriente para que se verifique un tercer remate bajo las mismas condiciones que han servido en los segundos, ha señalado el dia 8 de Febrero próximo para que tengan efecto las terceras subastas de los expresados solares *N* y *O*, cuyas áreas respectivas son, la del primero de 443'525 metros, ó sean 5.712'713 piés cuadrados, y la del segundo de 390'770 metros, ó sean 5.033'312 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar *N* empezará á las dos en punto del expresado dia, y concluida esta se procederá acto contínuo á verificar la del solar *O*, celebrándose ámbas en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 70.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar *N*, y la de 60.000 reales para la del solar *O*, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de Sres. Ministros, los cuales están ya conformes con lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 19 de Junio último, y son de 799.779 rs. y 82 céntimos para el solar *N*, y de 654.330 rs. y 56 céntimos para el solar *O*.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; debiendo ser en este caso la primera mejora por lo ménos de 10.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro, la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de 28 de Junio de 1857 si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expropiado.

6.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaría del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 dias siguientes á la adjudicacion del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100, á descontar uno ó más de ellos, conforme á lo prevenido en el citado art. 3.° de la ley de 19 de Junio: de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que tenga entregados, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 24 de Enero de 1860.=El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.=El Secretario, Martin García de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.) 372—1

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El dia 31 del actual se abre el pago de los haberes del presente mes, correspondientes á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería Central.

Madrid 27 de Enero de 1860.=Antonio de Echenique.

Tribunal de Cuentas del Reino.

El miércoles 1.° del próximo mes de Febrero tendrán lugar, á las doce de su mañana, en la Secretaría general de este Tribunal, los ejercicios de oposicion para las plazas vacantes de escribientes que deben proveerse en la misma dependencia.

Lo que se anuncia por acuerdo del Tribunal para conocimiento de los individuos que han presentado solicitudes con dicho objeto.

Madrid 27 de Enero de 1860.=El Secretario general, José de Ossorno. 406

Tribunal de Censura para las oposiciones á cuatro plazas de escribiente de las Inspecciones de Obras públicas, creadas por la instruccion aprobada por Real órden de 23 de Diciembre último.

El domingo próximo 29 del corriente, á las diez en punto de la mañana, y en el piso principal del ex-convento de la Trinidad que ocupa el Ministerio de Fomento, tendrán lugar los ejercicios de oposicion á las cuatro plazas de escribiente para dichas Inspecciones.

Lo que se avisa para conocimiento de los que hayan presentado solicitudes á dichas plazas, quienes deberán acudir provistos de plumas.

Madrid 25 de Enero de 1860.=El Presidente del Tribunal, Manuel Peironcely. —2

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Literatura general y española de la Universidad de Valladolid.

De órden del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal se convoca á los señores que hayan firmado las oposiciones á la cátedra de Literatura general y española vacante en la Universidad de Valladolid, para que se presenten el lunes 30 de Enero, á las nueve en punto de la noche, en la Universidad Central, y en el salon de grados de la facultad de Filosofía y Letras, á practicar el primer ejercicio que previene el art. 133 del reglamento de estudios vigente.

Madrid 27 de Enero de 1860.=El Secretario del Tribunal, Emilio Castelar. 397

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 27 DE ENERO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Resumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	711,24	2°,6	3°,3	O. S. O...	Nubes.
9 m..	711,29	4°,4	5°,5	O. S. O...	Id., niebla.
12....	710,19	7°,0	8°,7	S. O.....	Cubierto.
3 t...	708,90	7°,4	9°,3	Oeste....	Idem.
6 t...	709,33	7°,4	9°,3	Oeste.....	Nubes.
9 n...	709,41	7°,0	8°,8	N. O.	Despejado.

Temperatura máxima del dia...	8°,9	11°,1
Temperatura máxima al sol....	10°,4	13°,0
Temperatura mínima del dia...	2°,2	2°,7

Evaporacion en las 24 hs.	1,1 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 26 *de Enero de* 1860.

Hora	Barómetro en milímetros, á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	772,7	6°,9	E. N. E.	Alguna nube.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 20 *de Enero de* 1860 *á las ocho de la mañana.*

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	754,6.	3°,2.	S.	Cubierto.
Paris	754,5.	3°,5.	S.	Idem.
Bayona	756,9.	6°,8.	E.	Nubes.
Lyon	759,2.	9°,9.	S. O.	Cubierto.
Madrid	758,4.	0°,6.	N. E.	Alguna nube.
San Fernando	766,8.	5°,7.	E. S. E.	Nubes.
Bruselas	754,5.	3°,5.	S. S. E.	Idem.
Turin	768,8.	3°,0.	E.	Idem.
Lisboa	765,3.	11°,7.	O. S. O.	Cub.°, lluvia.
Roma	766,3.	7°,6.	E.	Nubes.
Florencia	764,2.	5°,0.	E.	Cubierto.
San Petersburgo	770,3.	-19°,8.	E.	Despejado.
Constantinopla				
Stockolmo	762,9.	—7°,4.	N.	Cubierto.
Argel	761,3.	11°,4.	O. S. O.	Idem.
Copenhague	756,5.	—0°,4.	E. S. E.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.973 ½	fanegas de trigo.
2.777	arrobas de harina de id.
2.000	libras de pan cocido.
4.799	arrobas de carbon.
89	vacas, que componen 38.228 libras de peso.
370	carneros, que hacen 8.189 libras de peso.
368	cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 30 á 32 cuartos libra.
Tocino añejo, de 104 á 106 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra.
Idem fresco, de 30 á 32 cuartos libra.
Idem en canal, de 70½ á 74 rs. arroba.
Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.
Jamon, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 78 á 80 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7½ á 8 rs. arroba.
Jabon, de 70 á 72 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 2½ á 3½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY

Trigo vendido...... 1.622 fanegas.
Quedan por vender 2.649

Precio máximo...... 53 ½.
Idem mínimo....... 43 ½.
Idem medio......... 49,89.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de Enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 27 de Enero de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 43-90 c. d.; á plazo, 43-90 y 80 c. á fin cor. ó á vol.; 44-20, 15, 20-5 c. y 44 fin prox. ó vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 33-75, 70 y 75; no publicado, 33-85 d.; 34-15, 10 y 15, á plazo, á fin próximo ó vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 19-25 p.

Idem de segunda id., id., 12-35.

Idem del personal, id., 10-65 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-50 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 93.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 91-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 88-50.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 84-50.

Acciones de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, publicado, 84-50.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 104-75.

Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 100 de amortizacion, id., 80.

Acciones del Banco de España, id., 182.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.700.

CAMBIOS.

Lóndres á 60 dias fecha, 50-50 d
París á 8 dias vista, 5-24 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 27 de Enero de 1860.

Fondos franceses	3 por 100......	68,50.
	4½ por 100	96,65.
Españoles	3 por 100 interior.	43 1/4.
	Idem exterior......	44 1/4.
	Amortizable.......	11.
Consolidados		94 5/8 á 3/4.

Amsterdan 21 de Enero.—Interior, 44 1/8.—Diferido, 33 1/16.

Francfort 21 de Enero.—Interior, 42 1/2.—Diferido, 32 5/8.

Lóndres 21 de Enero.—Consolidados, 94 3/4, 7/8.—Diferido español, 33 3/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Montaut y Dutriz, Juez de paz suplente del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á Doña María Cruz Arrillaga, cuya habitacion y paradero hoy se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el dia 31 del corriente á las dos de la tarde, bien por sí ó por medio de apoderado en forma, y acompañada de hombre bueno, con objeto de celebrar acto conciliatorio á que es demandada por Doña Tomasa Lozano, viuda de D Antonio Gonzalez, para que la pague 9.244 rs. procedentes de varios adelantos y obras hechas en una casa como administrador de ella, segun documento que obra en su poder firmado por la Doña María en Madrid á 18 de Mayo de 1853; apercibiéndose á dicha Doña María Cruz Arrillaga que de no comparecer en la forma referida se dará el acto por intentado, imponiéndola las costas y multa de 20 rs., con arreglo á lo dispuesto en el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil. =Licenciado Diego Montaut y Dutriz. 414

No habiendo podido constituirse la junta de acreedores que se hallaba señalada el dia 19 de Diciembre último en el juicio necesario de concurso á los bienes de la Excma. Sra. Marquesa viuda de San Martin de Humbreiros para la graduacion de los que se hallan reconocidos, por providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital que conoce en él, y por la Escribanía numeraria del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, se ha señalado para nueva junta el dia 14 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y siguientes que sean necesarios á la propia hora. 412

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano de número Don Olallo Megía, y á voluntad de sus dueños, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle del Cármen, con vuelta á la de Preciados, señalada por la primera con los números 67 nuevo y 8 antiguo de la manzana 378, y por la segunda con el 54, la cual tiene de sitio 970 piés cuadrados superficiales; su producto anual 9.260 rs., y sale á subasta por la cantidad de 160.000 rs. á rebajar cargas; es de libre disposicion, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion: para cuyo remate se ha señalado el dia 13 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz. 411

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yangüas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se venden en pública subasta tres cuartas partes de una casa sita en esta corte, calle de Leganitos con vuelta á la del Rio, señalada con los números 41 moderno, 1 antiguo, manzana 551, tasadas en 166.227 reales 75 cénts. á rebajar cargas, cuyo remate tendrá lugar el dio 4 del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 17 de Enero de 1860.=Juan Manuel Aguado. 325

EXTERIOR.

Hemos anunciado, dice *La Patrie*, las dificultades ocurridas con el rompimiento de relaciones entre el Cónsul general de Francia en Lima y el Gobierno peruano. Sabemos, añade, que el General Castilla ha consentido en otorgar parte de las reparaciones pedidas. El Comandante de la *Megere*, que el dia 15 de Diciembre se encontraba en la rada del Callao, se apresuró á trasmitir esta proposicion al Jefe de la estacion.

Creíase en Lima que la cuestion se arreglaria definitivamente á la llegada de Mr. Edmond de Lesseps, nuevo Cónsul francés, embarcado en el navío misto *Dugnay-Trouin*, que salió el 7 de Enero del puerto de Brest en direccion del Callao pasando por el estrecho de Magallanes.

«A pesar del secreto que ordinariamente rodea las disposiciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra austriaco, escriben el 20 á la *Correspondencia Havas*, se tiene conocimiento en Viena de los movimientos de tropas que desde principio de año se llevan á cabo en las fronteras actuales de Italia. Noticias fidedignas aseguran que considerable número de batallones de infantería se han dirigido de Bohemia y Galitzia por el camino de hierro del Sur, á las posesiones austriaco-venecianas. Dícese tambien que varios regimientos que habian sufrido muchas bajas durante la campaña de 1859 han regresado en este mes á Austria, si bien se nota que el número de las tropas recientemente enviadas á Venecia es mucho mayor que el de las que se retiran.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 28 DE ENERO.

Los Sres. de la Comision para la suscricion popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa nos remiten el siguiente documento:

Caja general de Depósitos.—Tesorería Central.—Año de 1860.—Depósito voluntario en metálico trasferible por endoso.—Reintegrable mediante aviso con 15 dias de anticipacion.—Interés anual de 5 por 100.—D. Vicente Bayo, Tesorero de la Comision para la suscricion en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, ha entregado en depósito voluntario trasferible 202.000 rs. en metálico, cuya cantidad, con los intereses que devengue desde hoy hasta el dia exclusive de la devolucion á razon de 5 por 100 al año, le será devuelta en el trascurso de los 15 dias siguientes al de reclamarlo.—De este documento deberá tomar razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Madrid 27 de Enero de 1860.=El Tesorero, P. I., Luis de Guitarte.=Son 202.000 rs.=Tomada razon en la Contaduría.=El Contador, P. S., Nicasio Miranda.=Número 18.910 del diario de entrada.=Número 6.901 del registro de inscripcion.

SUSCRICION POPULAR

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA.

Lista de las personas que se han suscrito en el Banco de España hoy 27 de Enero de 1860, con expresion de las cantidades que han entregado, á saber:

	Reales vellon.
El Colegio de Escuelas Pías de San Fernando..	8.000
El Conde de Lérida	1.000
D. Guillermo Seijas, jubilado de Palacio	20
Excmo. Sr. Marqués de Acapulco	3.000
D. Manuel Villamil	100
Doña María Villamil	40
Doña Petra Pinto Pinedo, sirvienta	20
D. José Juan Santistéban por sí y á nombre de los músicos y aficionados de la capilla de la iglesia mayor de San Sebastian, de Guipúzcoa.	1.000
Sres. Lopez Quiroga hermanos	500
Doña María Brígida de la Puente, viuda de Alzaybar	160
Los Celadores del Real Palacio (lista núm. 1.°)..	240
D. Luis Belegon é hijos	100
D. Hipólito García	80
Los dependientes del ramo de fontanería de esta villa (lista núm. 2.°)	923
D. S. A.	20
D. Francisco Prendes	100
D. Pedro Pascual Rodriguez	120
D. Manuel Arroyo, casa de vacas	40
D. Francisco Javier Castillo y Ramirez de Arellano	2.000
Los empleados y jardineros del Real Casino de S. M. (lista núm. 3.°)	224
D. Manuel de Odiaga	600
El Director general, el Interventor general, el Intendente de ejército y los demás Jefes y empleados del cuerpo de Administracion militar en las oficinas centrales y distrito de Castilla la Nueva	13.000
D. Buenaventura Martinez y García Romero..	80
Los empleados de la seccion de Estadística del Excmo. Ayuntamiento	900
D. Saturio Gomez	60
D. Manuel de Lazcano	60
D. Juan Catalina	80
D. Formelio Fernandez de Nograro	160
Doña Manuela Roldan	40
Excmo. Sr. D. Manuel Breton de los Herreros.	400
Los individuos de la servidumbre de los Reales cuartos de SS. MM. y AA. (lista núm. 4.°)	1.728
D. Cipriano Boada Gallego	20
D. J. G.	50
El Visitador é Inspectores de carruajes de Madrid (lista número 5.°)	195
D. J. H. I. A.	100
Doña María Rodriguez de Suendér	100
D. Eduardo Sancho, Ministro de S. M. Católica residente en Bélgica	1.000
El Habilitado del Ministerio de Fomento (lista número 6.°)	19.172,50
El Administrador del periódico *La Correspondencia* por entregas al mismo	1.918
D. Jerónimo Daguerre	2.000
Excmo. Sr. Conde viudo de Miranda	1.000
D. Carlos Martin del Romeral	200
Recaudado hoy	60.550,50
Idem en los dias anteriores	2.970.727,07
TOTAL HASTA EL DIA	3.031.277,57

Madrid 27 de Enero de 1860.=El Cajero general, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

NUMERO 1.°

Relacion de los individuos de la clase de Celadores del Real Palacio, con expresion de la cantidad que entregan para la guerra de Africa.

	Reales vellon.
Luis Carillo	40
Juan Gonzalez	40
José Navarro	40
Francisco Vallejo	40
Francisco Ramirez	40
José Velasco	40
Total rs. vn.	240

Madrid 27 de Enero de 1860.=El encargado, Francisco Vallejo.

NUMERO 2.°

Suscricion voluntaria en favor de los inutilizados en la guerra de Africa por los dependientes del ramo de fontanería de esta M. H. villa.

	Reales vellon.
Jáime Bache, maquinista inglés	100
Juan Buza, id. id.	80
D. Mariano Fernandez	60
D. Calixto Crespo	60
D. Fermin Echevarría	57
D. Gregorio Feijóo	30
D. Antonio García	30
D. Manuel del Riego	20
D. Vicente Petrolani	20
Manuel Ruiz Piernas	19
Domingo Calleja	16
Fernando Polin	14
José Echevarría	14
Agustin Pocillo	14
Santos Gonzalez	14
Justo Matute	12
Nicasio Rodriguez	11
D. Mariano Diez	10
Adriano Martinez	10
Francisco Andrés Diaz	10
Diego Gomez	9
Jáime García	9
Manuel Sanchez	9
Leon de Soria	9
Manuel Ottin	9
José Rodriguez	9
Victoriano Romera	9
José Suarez	8
Manuel Piñeiro	8
Mariano Calleja	8
Nicomedes Martin	8
Miguel Hernandez	6
Julian Zamora	6
Ignacio Iguera	6
Isidoro Pastor	6
Isidoro Borges	6
Víctor Langa	5
Julian Garijo	4
Juan Bautista Llopis	4
Manuel Rumiñan	4
Julian Clemente y Piedra	4
Francisco Rojas	4
Pio García	4
Juan Mendez	4
Juan Moraleda	4
José Albite	4
José Pastrana	4
Domingo Búrgos	4
Manuel Mendoza	4
Tomás Palomino	4
Nicolás Gallego	4
Inocencio Borges	4
Fernando Ballina	4
Nicolás Montesinos	4
Andrés Rios	4
Antonio Tejero	4
José Rodriguez	4
Angel Espisua	4
Eusebio Villalba	4
Luciano Carrero	3
Francisco Fonbellida	3
Manuel Jimenez	2
Manuel Salamanca	2
Benito Valdés	2
Domingo Seco	2
Estanislao Alonso	2
Manuel Buenaora	2
José Pertierra	2
Manuel Romera	2
Miguel Valles	2
Antonio Mendez	2
Gregorio Castelo	2
Ignacio Solana	2
Manuel Fernandez	2
Justo Martinez	2
Manuel Villas	2
Marcelino Martin	2
Antonio García	2
Lúcas Sanchez	2
Victoriano Feliz	2
Manuel Abascal	2
Manuel Rubiato	2
Francisco Rojo	2
Manuel Rodriguez	2
Benito Romero	2
Simeon Gallego	2
Bráulio Guisasola	2
Juan Arango	2
Mariano Peña	2
Manuel Villanueva	2
Bonifacio Gonzalez	2
Lorenzo Gonzalez	2
Francisco Rivas	2
Pedro Serrano	2
Antonio Carbajales	2
José María Mendez	2
José Rivas	2
Luis Vila	2
Manuel Castro	2
Cándido Villalba	2
Doña Vicenta Barrio	20
Total rs. vn.	923

Madrid 27 de Enero de 1860.=El encargado, Calixto Crespo.

NUMERO 3.°

REAL CASINO DE S. M.

Lista con lo que contribuyen los empleados y jardineros de dicha posesion para la guerra de Africa, á saber:

	Reales vellon.
D. Mariano Galan, encargado de la posesion..	100
D. Venancio Lozano, capataz del jardin	20
D. Juan Manzano, guarda-portero	20
D. Antonio Jimenez, id. id.	8
Trabajadores del jardin.	
Ciriaco Merino	10
Juan Garrido	8
Gaspar Puché	7
Bibiano Andrade	7
Agapito Lozano	7
Ramon Longo	7
Vicente Oliva	7
Roque Arjilez	7
Julian Gonzalez	7
Manuel Bollo, carretero	9
Total rs. vn.	224

Madrid 27 de Enero de 1860.=El encargado de la posesion de S. M., Mariano Galan.

NUMERO 4.°

Donativo hecho por los individuos pertenecientes á la servidumbre de los Reales cuartos de SS. MM. y AA. á favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

	Reales vellon.
D. Juan Perez	200
D. Angel Tortosa	100
D. Bonifacio Caso	100
D. Francisco García	100
D. Fernando Selgas	100
D. José Menendez	100
D. Manuel Vadillo, suscrito anteriormente	43
D. Juan Brun	100
D. José Perez	40
D. Zacarías Segura	40
D. Luis Ramos	40
D. Jerónimo Llanos	40
D. Manuel Parcero	40
D. Pablo Mingoranu	40
D. Pedro Sanchez	40
D. Natalio Fernandez	40
D. Dionisio Alvarez	40
D. Julian Lázaro	40
D. Domingo Gonzalez	40
D. Manuel Arias	40
D. Angel Menendez	40
D. Juan Barrero	19
D. Prudencio Menendez	40
D. Froilan Sabugo	40
D. Leandro Calvo	40
D. José Ballina	40
D. Manuel de Márcos	19
D. Manuel Gallego	19
D. Vicente Rodriguez	20
D. Vicente Romero	10
D. Juan Navarro	20
D. Francisco Menendez	38
D. Gabriel Paez	40
D. Lorenzo Martinez	20
Suma	1.728

Madrid 27 de Enero de 1860.=El encargado, Juan Perez.

NUMERO 5.°

VISITA DE CARRUAJES PÚBLICOS.—MADRID.

Nota de los empleados del Excmo. Ayuntamiento en el ramo de carruajes públicos, y cantidades que voluntariamente entrega cada uno en el Banco de España para las atenciones á que se destina la suscricion popular con motivo de la guerra de Marruecos.

	Reales vellon.
D. Pedro Alvarez Bravo	40
D. José García	20
D. José Reyes	20
D. Antonio Lerroux	20
D. Genaro Fernando Cerrudo	19
D. Cipriano Mendiguren	19
D. Mateo Molina	19
D. Gabino Gomez	19
D. Francisco Caba	19
Total	195

Madrid 27 de Enero de 1860.

NUMERO 6.°

MINISTERIO DE FOMENTO.

Lista del donativo hecho por los individuos del mismo en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.

	Reales vellon.
Directores.	
Ilmo. Sr. D. José Joaquin Mateos	500
Ilmo. Sr. D. Eugenio Moreno Lopez, Diputado á Córtes	1.000
Ilmo. Sr. D. José Francisco de Uría, id.	1.000
Oficiales de Secretaría.	
Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe...	350
Sr. D. Manuel Peironcely	350
Sr. D. Fernando Cos-Gayon	350
Sr. D. Máximo de la Cantolla	320
Sr. D. Bráulio A. Ramirez	320
Sr. D. José María García Ontiveros	320
Sr. D. José Andon y Santana	320
Sr. D. Luis Martinez	300
Sr. D. Matias Rodriguez Sobrino	300
Sr. D. Vicente Gomis	300
Sr. D. Manuel Aguirre de Tejada	300
Sr. D. Manuel Diez Gomez	260
Sr. D. Benito Diez del Rio	260
Sr. D. Mariano Cancio Villamil	260
Sr. D. José Godoy Alcántara	260
Abogado consultor.	
Sr. D. Francisco Pareja Alarcon	200
Oficiales agregados.	
Sr. D. Canuto Corroza	350
Sr. D. José Rivadulla y Lara	260
Sr. D. Angel Clavijo	300
Sr. D. Nicanor Alvarado y Casanova, Diputado á Córtes	620
Auxiliares.	
D. José Andrés Oteiza	200
D. Benito de la Peña	200
D. Eusebio García Vazquez	200
D. Joaquin García y García	180
D. Ramon García Arroniz	180
D. Ramon Villota	180
D. Luis Guarnerio	160
D. Abdon Martinez	160
D. Diego García Nogueras	160
D. Augusto Laiglesia	160
D. Cárlos Grota	160
D. Jerónimo Moran	160
D. Lino José Palacios	145
D. Eugenio Araujo	145
D. Dámaso Anduaga y Espinosa	140
D. Miguel Fernandez Viller	140
D. Calixto la Rosa	140
D. Pedro Antonio Albeniz	140
D. Fernando Vela	140
D. José Llord	140
D. José Ramon Fernandez	140
D. Martin Martinez	140
D. Víctor Pagés	130
D. Pedro Zárraga	130
D. Juan Manuel Marin	120
D. Pedro Rosales	120
D. Cesáreo Lopez Salcedo	120
D. José Joaquin Villanueva	120
D. Antonio García Vela	120
D. Antonio Fon y Moreno	120
D. Alfonso Perez	120
D. Federico Olvés	120
D. Antonio Peñaranda	120
D. Eugenio Alonso Sanjurjo	120
D. Manuel Ojeda	120
D. Dionisio Colomer	57,50
D. Manuel Arguello	57,50
D. Trinidad Gutierrez	57,50
D. José Aguirre Zubillaga	57,50
D. Francisco de Borja Posada	57,50
D. Joaquin Aroca	50
D. Manuel Alderete	50
D. José María Ferrer	50
D. Felipe Acuña	50
D. Ruperto Fernandez de las Cuevas	50
D. Fernando Erausquin	50
D. José María Uzcanga	50
D. Juan Peñalver	50
D. Fermin Ladron de Cegama	50
D. Antonio Barreras	50
D. Domingo Solano	50
D. Rafael María Ruiz	50
D. Francisco Fernandez Ruiz	50
D. Rogelio García Prieto	50
D. Lorenzo Francisco Diez	50
D. Timoteo García del Real	50
D. Siro del Camino y Albuerne	50
D. Ramon Benito Aceña	40
D. Felipe Cabello	40
D. Leopoldo Gonzalez Apousa	40
D. Dionisio Fernandez Hidalgo	40
D. Eustaquio Mauri Vera	40
D. Ramon Losada Ozores	40
D. José Yeves	40
D. Faustino Rodriguez San Pedro	40
D. Luis Martí Caballero	40
D. Cándido Callejo	40
D. José Gil	40
D. Emilio Lafuente Alcántara	40
D. Victoriano Palacios	40
D. Pedro Antonio Gonzalez	40
D. Hipólito Fernandez García	40
D. José Nájera	40
D. Nestor Santalís	40
D. Manuel Pinuaga	40
D. Alejandro de Vicente	40
D. José María Barnuevo	40
D. Mariano Vergara	40
D. Antonio Castilla	40
D. Manuel Tovar Opacio	40
D. Fernando Rosado	40
D. José Despujol	40
D. Rafael Gonzalez Muñoz	40
D. Francisco Tornos	40
D. José Garbayo	30
D. Ladislao Villena	30
D. Félix Errea	20
Escribiente mayor.	
D. Ventura Maestre	50
Escribientes.	
D. Ginés Cuartero	40
D. Cipriano Rodriguez Castillo	40
D. Nicolás Quintana	40
D. Gonzalo Palomero	40
D. Manuel Otero	40
D. Eugenio de Miguel	35
D. Nicolás de la Caballería	35
D. Enrique Flores	35
D. José Palet	35
D. José Manuel Ainz	35
D. Ciriaco Murguialday	30
D. Federico Balart	30
D. Ramon Canedo	30
D. Hipólito Gomez	30
D. Francisco de Paula Guillen	30
D. Julian Barba	30
D. Mariano Osorio	30
D. Francisco Arellano	30
D. Salvador García	30
D. Fermin Lopez	30
D. José María de Castro	30
D. Ramon Laforga	30
D. Adolfo Fernandez Rojas	30
D. Andrés Lorenzo	30
D. Miguel Argota	30
D. Cándido Altés	30
D. Manuel Freg	30
D. Valentin Lopez	30
D. Eduardo Orduña	30
D. Domingo García	30
D. Lorenzo Escanciano	30
D. Manuel Perez Tejada	30
D. Mariano Costa	30
D. Luis Gabaldon	30
D. José Vazquez Cárdenas	30
D. Pedro Omaña	30
D. José Ceruelo	30
D. Pablo Alcalde	30
D. Miguel Verda	30
D. Benito Perales Albarran	30
D. Benito Fabro	30
D. Cláudio Palazuelos	30
D. Antonio Picolo	30
D. Pedro Suarez Caldevilla	30
D. Aciscio Moya	30
D. Víctor Semedo	25
D. Luis Sancho	25
D. Juan José Jordan	25
D. Juan Carrion	25
D. Tomás Sanchez y Ayala	25
D. Pedro Reyes	25
D. Gregorio Infante	25
D. Juan Carrillo	25
D. José Teulon	25
D. Perfecto Martinez	25
D. Demetrio Fernandez	25
D. Millan Fernandez	25
D. Eduardo Alvarez de Toledo	25
D. Pedro Abejon	25
D. Eugenio Caballero	25
D. José María Benitez	25
D. Julio César Cervantes	25
D. Gabriel del Fresno	20
D. Eduardo Maurivera y Serrano	20
D. José Francisco Alonso	20
D. Miguel Arone	20
D. Joaquin Lesen	20
D. Leovigildo Castilla	20
D. José de Diego	20
D. José Peñalver	20
D. Luis Rivero	20
D. Nicolás Esbry	20
Portero mayor.	
D. Anselmo García	140
Porteros.	
D. Manuel Alvarez	120
D. Francisco Saavedra	50
D. Andrés Bernardo	40
D. Tomás Vicente	40
D. Felipe Manzano	35
D. Julian Fernandez	35
D. José Lopez Prieto	35
D. Pablo Rodriguez	30
D. Manuel Perez	30
D. Celedonio Golderos	30
D. Cayetano Herrera	30
D. José Pando	30
Mozos.	
D. Juan Antonio Lopez	20
D. José Rey	20
D. Paulino Cavia	20
D. Felipe Delgado	20
D. Pedro Calzada	20
D. Juan Rico	20
D. Juan García Fernandez	20
D. Francisco Rodriguez	20
D. Antonio Floriano	20
D. Lorenzo Rubio	20
D. Ramon Guibelalde	20
D. Joaquin Campoy	20
Total	19.172,50

Madrid 27 de Enero de 1860.=El Habilitado, Ramon Villota y Villota.

MADRID.—Anteanoche se verificó el primero de los brillantes bailes con que el Sr. Embajador de Francia se propone obsequiar á la sociedad madrileña en lo que resta de tiempo hasta el ya próximo carnaval. Todo fué en esta fiesta digno de la persona que la daba, del país que representa, y de aquellos á quienes se dedicaba.—Los salones del palacio de la Cuesta de la Vega se hallan adornados con tanta riqueza como buen gusto, é iluminados espléndidamente, ofrecian un aspecto magnífico llenos de una concurrencia considerable y escogida. En ellos tenian todas las aristocracias de la época numerosos y dignos representantes: allí estaban gran parte de las damas más notables de la corte por su clase ó su hermosura; allí, en fin, todos los Sres. Ministros, á excepcion del de Marina; el Cuerpo diplomático extranjero, las Autoridades de Madrid, y muchas de nuestras celebridades del Parlamento, de la literatura y de la prensa.

El Embajador, su distinguida señora Madame Barrot, y su hijo, recibieron y agasajaron á los convidados con exquisita amabilidad y buen tono, obsequiándoles con un abundante *buffet*, que á las dos se convirtió en delicada cena.

La reunion se prolongó hasta hora avanzada, retirandose los concurrentes muy satisfechos de este sarao, uno de los mejores que ha habido en Madrid, y haciendo votos por que se repita próximamente.

—— Acaba de repartirse la entrega de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia* correspondiente á este mes, y con ella comienza el octavo año de tan importante publicacion. Es una fortuna para los hombres del foro, de la magistratura y de cuantas personas intervienen de algun modo en los varios ramos de la Administracion de justicia, poder contar con un órgano tan autorizado en la prensa, cuya vida está felizmente asegurada por su propio mérito y el favor que el público le dispensa. La publicacion de la *Revista*, de la cual forma parte un *Boletin* que ve la luz seis veces al mes, y una muy recomendable *Biblioteca*, satisface á toda clase de necesidades y deseos por su bien entendida combinacion.

—— Los heróicos hechos de nuestros soldados en Africa han inspirado á Fernan Caballero una obra muy notable, que el eminente novelista ha dedicado al Excmo. Sr. Don Antonio de Latour, y va á ver la luz pública inmediatamente.

—— SANTOS DEL DIA.—San Julian, Obispo de Cuenca, San Valero, Obispo, San Tirso, mártir, y la Aparicion de Santa Inés, vírgen.

Cuarenta Horas en la iglesia del segundo Monasterio de Salesas.

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se estrenó con éxito regular en el teatro de Lope de Vega la comedia en tres actos *Las manos blandas*, traducida del francés por el Sr. García. Esta obra, que encierra un pensamiento filosófico de importancia á falta de novedad en su argumento, tiene un diálogo vivo y animado, y algunos caracteres originales. Lo que no comprendemos es el título que el traductor la ha puesto, el cual no significa nada en general, ni guarda analogía con el asunto de la comedia. El desempeño fué bueno por parte de la Berrobianco y los hermanos Romea. La concurrencia bastante numerosa.

ANUNCIOS.

SE SACA A PUBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIAL EL arrendamiento de la dehesa llamada del Veinte y Cuatro, propia del Excmo. Sr. Marqués del Salar y de Pozoblanco, Conde de Belmonte de Tajo &c. &c., *sita* en término de Segura de Leon, provincia de Badajoz: dicha dehesa consta de unas 900 fanegas de tierra con más de 37.000 encinas, siendo de ellas más de 32.000 campales, pastos, tierras de pan llevar y algunos olivos: tiene casa de teja, con cuadras y corrales, grandes y buenos casetones de mampostería para ganado de cerda.

La subasta se verificará el dia 28 de Febrero de 1860, de diez á doce de la mañana, simultáneamente en esta corte y en Badajoz.

El pliego de condiciones estará desde hoy de manifiesto en los puntos en donde tendrá efecto dicha subasta, á saber: en Madrid, en las oficinas de S. E, calle del Amor de Dios, núm. 2, cuarto bajo, y en Badajoz, casa de su administrador D. Gonzalo Jareño; y además en Córdoba, casa de D. Antonio García del Cid; en Sevilla, casa de D. Fernando Capacete, administradores ámbos de S. E., y en Huelva, en la redaccion del *Boletin oficial* de la provincia. 394—1

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—Debiendo procederse á la ejecucion de las obras de los trozos cuarto, quinto y sexto de la línea de Alcázar de San Juan á Manzanares, las cuales comprenden explanaciones, obras de fábrica, casillas de guardas &c., y han sido presupuestadas aproximadamente en

Rs. vn. 1.650.000 las del cuarto trozo.
1.700.000 las del quinto.
2.500.000 las del sexto,

esta Compañía admitirá proposiciones para la contrata de las mismas hasta 15 de Febrero próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Madrid en las oficinas de la Direccion de la Compañía, estacion de Atocha, á donde deberán dirigirse las proposiciones separadamente para cada trozo en pliegos cerrados, y redactadas con arreglo al modelo adjunto. Estos se abrirán en un mismo acto dentro de los cuatro dias siguientes al 15 de Febrero, reservándose la Compañía el aceptar la que más le convenga, ó ninguna si así lo estimase.

Acompañará el resguardo de un depósito hecho en la Caja de la Compañía de rs. vn. 80.000 á las proposiciones que se refieran á las obras del cuarto trozo; de igual suma á las referentes á las del quinto, y de reales vellon 120.000 á las correspondientes al sexto.

Los depósitos serán devueltos inmediatamente despues de la adjudicacion á los proponentes que no resultasen adjudicatarios.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del...... para la contrata de las obras que han de hacerse en el trozo...... de la línea de Alcázar de San Juan á Manzanares, y del correspondiente pliego de condiciones y tipos de precios que comprende la lista adjunta á los presupuestos de las mismas, puestos de manifiesto en las oficinas de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras con entera sujecion al indicado pliego de condiciones, y mediante una rebaja de....... por ciento en cada uno de los precios contenidos en la lista adjunta al presupuesto mencionado.

.... de........ de 1860.

(Firma y domicilio del proponente.)

Madrid 27 de Enero de 1860.=El Director general, Prompt de Madiedo. 415—3

BIBLIOTECA NACIONAL.—SE HALLAN DE VENTA las obras siguientes, premiadas por la Biblioteca nacional en los concursos de 1857 y 1858.

La Botánica y los Botánicos de la Península Hispano-Lusitana, estudios bibliográficos y biográficos, por Don Miguel Colmeiro.—Un volúmen, 8.° mayor, rústica, 12 reales.

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias, monasterios y santuarios de España, por D. Tomás Muñoz y Romero.—Un volúmen, 8.° mayor, rústica, 16 rs.

Memoria descriptiva de los Códices notables conservados en los archivos eclesiásticos de España, por D. José María de Eguren.—Un volúmen, 8.° mayor, 10 rs.

Están de venta estas obras en la Biblioteca nacional y en la librería de Mr. Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y además la del Sr. Colmeiro en la librería de Calleja, calle de Carretas, y la del Sr. Muñoz en las librerías de Sanchez, calle de Carretas y de Dochao, calle de Jacometrezo. A los que compren de 12 á 50 ejemplares de dichas obras se rebajará el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante. 288—1

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Primera representacion de *I Masnadieri*, ópera en cuatro actos, de Verdi.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*El Rey de Bastos*, comedia en tres actos.—*La Poderosa*, baile.—*Trapisondas por bondad*, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las ocho de la noche.—¡*Pecados veniales*! comedia en tres actos.—Baile.—*El Abuelito*, pieza en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las ocho de la noche.—*Las manos blandas*, comedia nueva en tres actos.—*Las mollares de Sevilla*, baile.—*El ayuda de cámara*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*El diablo las carga.*

THÉATRE FRANÇAIS.—A las ocho de la noche.—*Risette, ou les millions de la mansarde.*—*Mlle. mon frere.*—*Le Bougeoir.*—*L'Ile de Calipso*, opereta bufa en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.